



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Gerente Administrativa y de Abastecimiento deja constancia de que la Resolución No. 420 del once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), *“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 008 de 2024”*, fue notificada por aviso a través de la página web de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en atención a que se desconocen los datos actuales del contratista, y toda vez que en las direcciones registradas en el contrato e informadas en su momento por el contratista fue imposible su notificación personal. Dicha notificación se surtió el día once (11) de diciembre de 2025 a **VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.**

Así mismo, el día once (11) de diciembre de 2025, se adelantó la notificación al garante **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual se efectuó mediante correo electrónico certificado remitido a la dirección juridico@segurosdelestado.com.

Una vez surtido el trámite de notificación de la Resolución No. 420 de 2025 y vencido el término previsto para interponer el recurso de reposición contra la decisión, ni el contratista, ni su garante presentaron manifestación alguna o recurso alguno en vía gubernativa, razón por la cual el acto administrativo quedó ejecutoriado y en firme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el día cinco (05) de enero de 2026.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de enero de 2026.

GLORIA SÁNCHEZ LAROTTA
Gerente administrativa y de Abastecimiento

Proyectó: Carolina Rodríguez Palacio – Profesional 3 – Gerencia Administrativa y de Abastecimiento 

Aprobó: José Fernando Vargas Velasco - Profesional 6 – Gerencia Administrativa y de Abastecimiento 

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN LEGAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA NOTIFICACIÓN POR AVISO (CUANDO NO SE CONOCEN DATOS)		
	CÓDIGO: GL-FR-004	VERSIÓN:03	

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. 420 DE FECHA 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, se procede a la **fijación** del presente aviso con la copia íntegra de la Resolución No. 420 de fecha 11 de noviembre de 2025 *“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 008 de 2025 celebrado entre la Empresa Metro de Bogotá S.A. y VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.”*

La notificación permanecerá fijada por el término de cinco (05) días hábiles en la página web de la Entidad en el link www.metrodebogota.gov.co sección “notificaciones por aviso”.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

PERSONA A NOTIFICAR: VISATEL DE COLOMBIA S.A.S. (En liquidación), representada legalmente por JOHANA PATRICIA DIAZ SEGURA.

ENTIDAD QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO: EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

RECURSOS QUE PROCEDEN: REPOSICIÓN – Artículo 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBE INTERPONERSE: Empresa Metro de Bogotá S. A. / GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE ABASTECIMIENTO

PLAZOS PARA INTERPONER RECURSOS: Diez (10) días posteriores a la notificación por aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

DÍA DE FIJACIÓN	HORA	NOMBRE Y CARGO DEL NOTIFICADOR	FIRMA
11/12/2025	8:00 AM	JOSE FERNANDO VARGAS VELASCO Gerencia Administrativa y de Abastecimiento	

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

DÍA DE FIJACIÓN	HORA	NOMBRE Y CARGO DEL NOTIFICADOR	FIRMA
18/12/2025	8:00 AM	JOSE FERNANDO VARGAS VELASCO Gerencia Administrativa y de Abastecimiento	

GLORIA SÁNCHEZ LAROTTA

Gerente Administrativa y de abastecimiento

Anexos: Resolución 420 de 2025

Proyectó: Carolina Rodríguez Palacio – Profesional 3 – Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

Revisó: José Fernando Vargas Velasco – Profesional 6 - Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Notificación por Aviso RESOLUCIÓN 420 DE 2025 (003)

METRO DE BOGOTÁ
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251211-083953-952f85-70702997

Creación: 2025-12-11 08:39:53

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-12-11 08:39:56



Escanee el código
para verificación

Firma: Jose Fernando Vargas

José Fernando Vargas Velasco

14696040

jose.vargas@metrodebogota.gov.co

Profesional Especializado 6 - Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

Empresa Metro de Bogotá S. A.

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Notificación por Aviso RESOLUCIÓN 420 DE 2025 (003)			
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20251211-083953-952f85-70702997		Creación: 2025-12-11 08:39:53	
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-12-11 08:39:56	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	José Fernando Vargas Velasco jose.vargas@metrodebogota.gov.co Profesional Especializado 6 - Gerencia Administrat Empresa Metro de Bogotá S. A.	Aprobado	Env.: 2025-12-11 08:39:53 Lec.: 2025-12-11 08:39:53 Res.: 2025-12-11 08:39:53 IP Res.: 186.84.21.125

RESOLUCIÓN No. 420 DE 2025
(11 de Noviembre de 2025)

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 008 de 2024”

LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y DE ABASTECIMIENTO DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales, y especialmente las conferidas en el literal Z) del artículo 26° del Acuerdo No. 007 de 2021, emitido por la Empresa Metro de Bogotá S.A. y el numeral 30 del artículo 5° de la Resolución No. 491 de 2024 emitida por el Gerente General de la EMB S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el 8 de marzo de 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 008 de 2024, entre la Empresa Metro de Bogotá S.A. y la empresa VISATEL DE COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto fue la *“Prestación del servicio de monitoreo satelital tipo GPS para los vehículos oficiales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”*

Que según lo estipulado en la cláusula tercera de la comunicación de la aceptación de la oferta del contrato No. 008 de 2024, el plazo de ejecución contractual se estableció de la siguiente manera: *“El plazo para la ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.”*

El contrato se perfeccionará con la aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única y suscripción del Acta de Inicio.”.

Que según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato se acordó que *“El valor del contrato corresponde a la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000)**, incluido el IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya lugar.”*

Que el valor del contrato de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**, se efectuaría de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: *El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera:*

La Empresa Metro de Bogotá S.A., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por el valor del servicio de monitoreo que resulte del servicio efectivamente prestado.

RESOLUCIÓN No. 420 DE 2025
(11 de Noviembre de 2025)

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 008 de 2024”

Para proceder a cada pago, EL CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

- a) Facturas o cuentas de cobro según corresponda, que cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad vigente. El contratista debe realizar la radicación de las facturas conforme los servicios efectivamente prestados.
- b) Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente a los servicios efectivamente prestados sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas.
- c) c) Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de personas jurídicas deberá aportar el certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del CONTRATISTA.
- d) d) Formato para efectos de Depuración de Retención en la Fuente – personas naturales (GF- SGC-FR-024, de acuerdo con los procedimientos de Gestión Financiera GF-SGC-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen, según corresponda.
- e) e) Declaración Juramentada para Efectos Tributarios – Ley 1819 de 2016. Sistema de determinación del Impuesto sobre la Renta de las personas naturales. (GF- SGC-FR-025). De acuerdo con los procedimientos de Gestión Financiera GF-SGC-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen, según corresponda.
- f) f) Certificación bancaria. Aplica para el primer pago o cuando el contratista requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de “Plan de Pagos” de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión GF-SGC-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo.

Formato GL-FR-012_V5

RESOLUCIÓN No. 420 DE 2025
(11 de Noviembre de 2025)

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 008 de 2024”

PARÁGRAFO TERCERO: Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato debe publicar el informe GC-FR-009 en la plataforma de SECOP II en el módulo de “Ejecución del Contrato” sección “Documentos de Ejecución del Contrato”, en forma posterior a su suscripción y así, conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF-SGC-FR-026).

PARÁGRAFO CUARTO: Para que el trámite de pago sea gestionado, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar el informe sobre la ejecución del contrato correspondiente a los servicios efectivamente prestados, conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF-SGC-FR-026). Para el último pago el CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos que efectúe la EMB en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC).” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 008 de 2024, estuvo amparado por los siguientes Certificados:

No. CDP y Fecha	No. CRP y Fecha	Rubro	Valor CDP	Valor CRP
00723 de fecha 24/1/2024	00832 de fecha 12/3/2024	42120202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$5.000.000	\$900.000
126 de fecha 17/01/2025	126 de fecha 17/01/2025	42120202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$900.000	\$900.000

Que en virtud de lo anterior el día 3 de abril de 2024 se inició la ejecución del contrato No. 008 de 2024, según consta en el acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, la cual se encuentra cargada en el SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 420 DE 2025
(11 de Noviembre de 2025)

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 008 de 2024”

Que el supervisor del contrato manifestó mediante memorando GAA-MEM25-0751 que *“si bien el contratista prestó el servicio contratado con normalidad, durante la ejecución del contrato no presentó los informes de ejecución ni las facturas para el pago de los servicios efectivamente prestados.”*

Que el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite al pago de los servicios prestados, remitió al contratista diversas comunicaciones en las cuales se le solicitó la radicación de las facturas y de los informes de ejecución, a saber, los cuales forman parte integral del presente acto administrativo:

NUMERO DE RADICADO	FECHA DE RACICACIÓN
EXTS24-0003430	31 de mayo de 2024
EXTS24-0003659	14 de junio de 2024
EXTS24-0004112	08 de julio de 2024
EXTS24-0005139.	02 de agosto de 2024

, y

Que al no recibir respuesta por parte del contratista, el supervisor del contrato remitió mediante memorando GAA-MEM24-1079 del 17 de octubre de 2024, a la Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales de la Empresa Metro de Bogotá S.A., un informe por presunto incumplimiento de las cláusulas:

“QUINTA – FORMA DE PAGO: *La Empresa Metro de Bogotá S. A. pagará de la siguiente manera:*

La Empresa Metro de Bogotá S.A., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por el valor del servicio de monitoreo que resulte del servicio efectivamente prestado.

Para proceder a cada pago, EL CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

a) Facturas o cuentas de cobro según corresponda, que cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad vigente. El contratista debe realizar la radicación de las facturas conforme los servicios efectivamente prestados.

(...)

(....)

Formato GL-FR-012_V5

Página 4 de 12

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

RESOLUCIÓN No. 420 DE 2025
(11 de Noviembre de 2025)

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 008 de 2024”

“SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
Las siguientes son las obligaciones que regirán el presente contrato:

(...)

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

(...)

5) Presentar el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético.

(...)

11) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.”. (Neg. fuera de texto).

Que como consecuencia, la Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales expidió la Resolución No. 001 del 7 de enero de 2025 *“Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024”* , quedando ejecutoriada el día 28 de febrero de 2025.

Que en la Resolución No. 001 del 7 de enero de 2025 se estableció que el valor de la multa impuesta al contratista **es por la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000)**, la cual será descontado de la factura que presente el contratista.

Que el 21 de enero de 2025 la supervisión realizó reunión virtual con la Representante Legal de VISATEL DE COLOMBIA S.A.S. para que pudiera radicar tanto las facturas como los informes de ejecución. No obstante, no se logró llegar a un acuerdo.

Que el supervisor del contrato remitió al contratista diversas comunicaciones en la cual se le solicitaba nuevamente radicar las facturas y los informes de ejecución a saber:

NUMERO DE RADICACION	FECHA DE RADICACIÓN
EXTS25-0000244	22 de enero de 2025
EXTS25-0000799	26 de febrero de 2025
EXTS25-0001466	12 de abril de 2025

Que el 4 de julio de 2025 el supervisor del contrato remitió mediante correo electrónico certificado con el radicado EXTS25-0003131 el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción y que, a la fecha, no se recibió respuesta alguna de parte del contratista.

Que el 8 de agosto de 2025 el supervisor del contrato remitió el Acta de Liquidación mediante correo Formato GL-FR-012_V5

RESOLUCIÓN No. 420 DE 2025
(11 de Noviembre de 2025)

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 008 de 2024”

electrónico certificado con el radicado EXTS25-0003837. No obstante, no fue posible la entrega de mensaje y del acta, toda vez que en el testigo documental se establece que las cuentas de correo electrónico no existen.

Que el supervisor remitió el Acta de Liquidación mediante correo físico certificado con el radicado EXTS25-0003880 el 12 de agosto de 2025. Sin embargo, a la fecha, no se recibió respuesta alguna de parte del contratista.

Que se hace necesario destacar que el contratista no ha manifestado los motivos por los cuales no ha suscrito el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción, así como tampoco el Acta de Liquidación bilateral que fue remitida desde el 12 de agosto de 2025.

Que acorde a lo pactado en el contrato y de conformidad con el Acta de Inicio del mismo, la cual se encuentra publicada en la plataforma SECOP II, el contrato terminó el día 2 de abril de 2025.

Que el contrato 008 de 2024 cuenta con la siguiente garantía:

ASEGURADORA O ENTIDAD FINANCIERA: Seguros del Estado S.A.				
Póliza No. 21-46-101089169 ANEXO 2				
AMPARO	%	VIGENCIA		MONTO ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
Cumplimiento	20	3/04/2024	04/10/2025	\$180.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10	3/04/2024	03/04/2028	\$90.000,00
FECHA DE APROBACIÓN: 02/05/2024				

Que por medio del Memorando Interno GAA-MEM25-0751 del 19 de septiembre de 2025, el supervisor del contrato – Camilo Andrés Segura Rodríguez, solicita que en el marco de sus competencias se proceda a liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 008 de 2024.

Que con el fin de revisar y establecer las respectivas constancias respecto al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el contrato de prestación de servicios No. 008 de 2024, se hace necesario proceder a liquidarlo en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, en los que se dispuso que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.

Formato GL-FR-012_V5

Página 6 de 12

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

RESOLUCIÓN No. 420 DE 2025
(11 de Noviembre de 2025)

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 008 de 2024”

Que para realizar la liquidación del contrato se tendrá en cuenta la información consignada por la supervisión del contrato de prestación de servicios No. 008 de 2024 en el informe de supervisión de fecha 4 de julio de 2025 y al cierre financiero de fecha 3 de junio de 2025, expedido por la Gerencia Financiera, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.

Que como resultado de la terminación del contrato de prestación de servicios No. 008 de 2024, se debe proceder a la liquidación del mismo teniendo en cuenta el balance financiero que se describe a continuación:

Contrato No. 008 de 2024	
Valor (Pagos/Aportes/desembolsos)	Valor (\$)
Valor Inicial	\$900.000,00
Valor Adiciones	\$0,00
Valor Total	\$900.000,00
Cuenta por cobrar Multa	-\$180.000,00
Total Pagado	\$0,00
Saldo del Contrato	\$720.000,00
Valor Reintegrado	\$0,00

RELACIÓN DETALLADA PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA						
N°	Certificado disponibilidad presupuestal	Registro Presupuestal	N° Comprobante de Egreso	Fecha Comprobante de Egreso	Valor Bruto (\$)	Valor Neto (\$)

RESUMEN DE PAGOS		
Detalle	Total Pagos CRP	Saldo CRP
Valor Total Pagado		\$0
Valor Total del Contrato	\$ 900.000,00	
Cuenta por cobrar Multa*	-\$180.000,00	
Valor Saldo a favor del contratista	\$720.000,00	
Valor a reembolsar por parte del contratista	\$0	
Valor Total Saldo a favor del contratista		\$720.000,00

Formato GL-FR-012_V5

Página 7 de 12

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

RESOLUCIÓN No. 420 DE 2025
(11 de Noviembre de 2025)

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 008 de 2024”

*Corresponde al valor de la multa impuesto según cláusula decima primera del contrato 008 de 2024 - Resolución 001 del 07 de enero de 2025 *“Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024”*.

Que el contrato 008 de 2024 presenta un saldo a favor del **contratista** que obedece a la ejecución del contrato por valor de SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MC/TE (\$720.000,00).

Que de acuerdo con el **artículo 11 de la ley 1150 de 2017 “DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS**. *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”

Que a pesar de lo anteriormente expuesto, dentro de la Aceptación de la Oferta que se derivó del proceso de mínima cuantía GAA-MC-001-2024, Contrato 008 de 2024, en su cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA, se estableció frente a la liquidación bilateral que la misma *“... deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga”*.

Que frente a la figura subsidiaria de la liquidación unilateral de los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado lo siguiente:

Formato GL-FR-012_V5

Página 8 de 12

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

RESOLUCIÓN No. 420 DE 2025
(11 de Noviembre de 2025)

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 008 de 2024”

“(…) En lo que interesa a la materia consultada, la entidad estatal, una vez expirado el plazo expreso indicado en los pliegos de condiciones o en el contrato o, en su defecto, el tácito o supletivo de cuatro meses previsto en la ley, sin que el contratista se haya presentado a la liquidación o las partes no hubieren llegado a un acuerdo, “tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes” (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), para lo cual habrá de expedir un acto administrativo de conformidad con la normatividad aplicable.

Al respecto se debe tener en cuenta que la liquidación unilateral es subsidiaria o supletoria frente a la bilateral, dado que el contratista tiene derecho a acordar la liquidación, debidamente reconocido por el ordenamiento jurídico. Para tal efecto, el contratista debe ser convocado o citado por la entidad contratante con el fin de intentar la liquidación bilateral, puesto que en el supuesto caso de que no sea así, la liquidación unilateral posterior que llegase a practicar la administración resultaría inválida, dado que no tendría competencia material para hacerla y por cuanto su adopción con tal omisión vulneraría el derecho del contratista al debido proceso y sus corolarios de defensa y contradicción y, además, configuraría un abuso de poder. (...)”¹

Que acorde a lo expuesto, se observa que la supervisión del contrato remitió un proyecto de liquidación del contrato con el fin de llevar a cabo la liquidación bilateral del contrato el 8 de agosto de 2025 mediante correo electrónico certificado con el radicado EXTS25-0003837 y el 13 de agosto se remitió mediante correo físico certificado 472 con el radicado EXT25-0003880, tal y como se observa dentro de los documentos probatorios que sustentan el presente acto administrativo, sin que se obtuviera respuesta alguna del contratista.

Que, aunado a lo anterior, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en la misma providencia señala:

“(…) La liquidación unilateral se materializa, pues, en un acto administrativo y, por ende, como su nombre lo indica y se desprende de su naturaleza jurídica, no es un acuerdo sino una imposición de la voluntad que la administración ejerce sobre el contratista -jamás a la inversa- acerca de la forma como terminó el negocio jurídico. Se trata, sin ambages, como lo ha sostenido la jurisprudencia, de un poder exorbitante de la administración, porque la entidad

¹ SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL - Consejero Ponente: Dr. ÁLVARO NAMÉN VARGAS Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253) Actor: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Formato GL-FR-012_V5

RESOLUCIÓN No. 420 DE 2025
(11 de Noviembre de 2025)

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 008 de 2024”

estatal queda facultada para indicar unilateralmente las condiciones del estado que arroja la ejecución del contrato, donde puede declararse a paz y salvo o deudora o acreedora del contratista, lo mismo que tiene la potestad de determinar, según su apreciación de los hechos y del derecho, todos los demás aspectos que hacen parte de la liquidación del contrato. (...)”²

Que así entonces, que se observa que se han agotado los medios para poder llegar a una liquidación bilateral del contrato en 008 de 2024, acorde a lo señalado por el supervisor del contrato, motivo por el cual la Empresa Metro de Bogotá S.A., acude de manera subsidiaria a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, referente a la liquidación unilateral.

Que en cumplimiento del numeral 30 del artículo 5° de la Resolución No. 491 de 2024 expedida por el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se delegó en la Gerente Administrativa y de Abastecimiento suscribir los actos administrativos de liquidación unilateral.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Metro de Bogotá S.A. en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá a liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 008 de 2024 suscrito con la empresa VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. LIQUIDAR unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 008 de 2024, suscrito con la empresa **VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 900.465.924-0, en el estado en que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará, así:

Contrato No. 008 de 2024	
Valor (Pagos/Aportes/desembolsos)	Valor (\$)
Valor Inicial	\$900.000,00
Valor Adiciones	\$0,00
Valor Total	\$900.000,00
Cuenta por cobrar Multa	-\$180.000,00
Total Pagado	\$0,00
Saldo del Contrato	\$720.000,00

² Ibidem 1

Formato GL-FR-012_V5

RESOLUCIÓN No. 420 DE 2025
(11 de Noviembre de 2025)

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 008 de 2024”

Contrato No. 008 de 2024	
Valor (Pagos/Aportes/desembolsos)	Valor (\$)
Valor Reintegrado	\$0,00

ARTÍCULO 2º. REQUERIR a la Compañía **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**, con NIT. 860.009.578-6, en su calidad de garante del contrato 008 de 2024, para que acorde a lo señalado por el Parágrafo Quinto de la **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA**, y en un término de diez (10) hábiles, proceda a actualizar la Garantía Única de Cumplimiento en el amparo de cumplimiento del contrato, hasta la fecha de la expedición del presente acto administrativo de liquidación unilateral, de conformidad con lo contenido en el contrato en cita.

PARÁGRAFO: Con el fin de proceder al pago, en el caso de generarse una sobre prima por la actualización de la garantía, la aseguradora podrá allegar cuenta de cobro, factura o documento equivalente a nombre de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. en referencia a la Liquidación Unilateral del Contrato 008 de 2024, esto de conformidad con el Parágrafo Quinto de la Cláusula Décima del mismo contrato.

ARTÍCULO 3º. RECONOCER que la empresa VISATEL DE COLOMBIA S.A.S. tiene un saldo a favor, correspondiente al valor del servicio de monitoreo efectivamente prestado, en el marco de la ejecución del Contrato 008 de 2024, el cual deberá reclamar contra el presente acto administrativo, una vez sea descontado el valor respectivo de la prima y demás erogaciones que se pudieran causar con ocasión a la actualización de la Garantía Única de Cumplimiento en el amparo de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente Resolución a la empresa **VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.**, en el correo electrónico gerencia@visateldecolombia.com, de conformidad con la autorización otorgada en la Carta de presentación de la propuesta presentada en el proceso de selección GAA-MC-001-2024, para notificar por medios electrónicos, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no poderse realizar la notificación del presente acto administrativo de manera personal, se procederá a realizarse la notificación por aviso en los términos y de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Notificar personalmente a la Compañía **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**, con NIT. 860.009.578-6, en su calidad de garante del contrato 008 de 2024, para que acorde a lo señalado por el Parágrafo Quinto de la **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA**, y en un término de diez (10) hábiles, proceda a actualizar la Garantía Única de Cumplimiento en el amparo de cumplimiento del contrato, Formato GL-FR-012_V5

RESOLUCIÓN No. 420 DE 2025
(11 de Noviembre de 2025)

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 008 de 2024”

hasta la fecha de la expedición del presente acto administrativo de liquidación unilateral, de conformidad con lo contenido en el contrato en cita.

ARTÍCULO 5º Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 6º COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la supervisión del contrato y a la Gerencia Financiera de la Empresa Metro de Bogotá S. A., para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

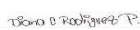
ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA SÁNCHEZ LAROTTA
Gerente administrativa y de Abastecimiento

Proyectó: Angela Parada – Profesional 3 – Gerencia Administrativa y de Abastecimiento 

Carolina Rodriguez Palacio – Profesional 3 – Gerencia Administrativa y de Abastecimiento 

Revisó: José Fernando Vargas Velasco – Profesional 6 - Gerencia Administrativa y de Abastecimiento 

Copia: Expediente contractual.
Gerencia Financiera.

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2024

Señora

JOHANA PATRICIA DÍAZ SEGURA

Representante Legal

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.

gerencia@visateldecolumbia.com

facturacion@visateldecolumbia.com

Ciudad



METRO DE BOGOTÁ S.A.

FECHA: 2024-05-31 11:49:17

SDQS:

FOLIOS: 3



Asunto: SOLICITUD RADICACIÓN FACT

Destino: JOHANA PATRICIA DÍAZ SEGU

Anexos: N/A

Dep: Gerencia Administrativa y

RAD: EXTS24-0003430

Asunto: **SOLICITUD RADICACIÓN FACTURA**

Respetada señora Díaz:

Después de realizar el respectivo seguimiento a la ejecución financiera del contrato, a la fecha no se ha recibido la factura del mes de Abril de la presente vigencia. Por lo tanto, le solicito realizar la respectiva radicación de la factura para proceder a realizar el respectivo pago.

Atentamente,

VER REGISTRO DE FIRMA ELECTRÓNICA

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ

Supervisor Contrato 008 de 2024

Gerencia Administrativa y de Abastecimiento



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Solicitud Radicación Factura VDC		
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo:20240531-103657-8d4823-73425030 Creación:2024-05-31 10:36:57		Escanee el código para verificación
Estado:Finalizado Finalización:2024-05-31 10:36:58		
Firma: Camilo Andrés Segura  Camilo Andrés Segura Rodríguez 5553333 camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimiento		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Solicitud Radicación Factura VDC			
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20240531-103657-8d4823-73425030 Creación:2024-05-31 10:36:57			
Estado:Finalizado Finalización:2024-05-31 10:36:58			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Camilo Andrés Segura Rodríguez camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimie	Aprobado	Env.: 2024-05-31 10:36:57 Lec.: 2024-05-31 10:36:57 Res.: 2024-05-31 10:36:57 IP Res.: 191.111.44.232



Bogotá D.C., 14 de junio de 2024

Señora

JOHANA PATRICIA DÍAZ SEGURA

Representante Legal

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.

gerencia@visateldecolumbia.com

facturacion@visateldecolumbia.com

Ciudad

Asunto: SOLICITUD RADICACIÓN FACT

Destino: Johana Patricia Diaz Segura

Anexos: N/A

Dep: Gerencia Administrativa y

RAD: EXTS24-0003659

Asunto: SOLICITUD RADICACIÓN FACTURAS

Respetada señora Díaz:

Después de realizar el respectivo seguimiento a la ejecución financiera del contrato, a la fecha no se han recibido las facturas de los meses de Abril y Mayo de la presente vigencia. Por lo tanto, le solicito realizar la respectiva radicación de las facturas junto con los soportes correspondientes para proceder a realizar los respectivos pagos.

Atentamente,

VER REGISTRO DE FIRMA ELECTRÓNICA

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ

Supervisor Contrato 008 de 2024

Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Solicitud Radicación Factura VDC		
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo:20240614-092135-752ee4-33860544 Creación:2024-06-14 09:21:35		Escanee el código para verificación
Estado:Finalizado Finalización:2024-06-14 09:21:36		
Firma: Camilo Andrés Segura  Camilo Andrés Segura Rodríguez 5553333 camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimiento		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Solicitud Radicación Factura VDC			
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20240614-092135-752ee4-33860544		Creación:2024-06-14 09:21:35	
Estado:Finalizado		Finalización:2024-06-14 09:21:36	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Camilo Andrés Segura Rodríguez camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimie	Aprobado	Env.: 2024-06-14 09:21:35 Lec.: 2024-06-14 09:21:35 Res.: 2024-06-14 09:21:35 IP Res.: 191.111.33.232



Asunto: SOLICITUD RADICACIÓN F/
Destino: JOHANA PATRICIA DÍAZ SE
Anexos: N/A
Dep: Gerencia Administrativa y
RAD: EXTS24-0004112

Bogotá D.C., 08 de julio de 2024

Señora
JOHANA PATRICIA DÍAZ SEGURA
Representante Legal
VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.
gerencia@visateldecolombia.com
facturacion@visateldecolombia.com
Ciudad

Asunto: SOLICITUD RADICACIÓN FACTURAS

Respetada señora Díaz:

Después de realizar el respectivo seguimiento a la ejecución financiera del contrato, a la fecha no se han recibido las facturas de los meses de Abril, Mayo y Junio de la presente vigencia. Por lo tanto, le solicito realizar la respectiva radicación de las facturas junto con los soportes correspondientes para proceder a realizar los respectivos pagos.

Atentamente,

VER REGISTRO DE FIRMA ELECTRÓNICA
CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ
Supervisor Contrato 008 de 2024
Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Solicitud Radicación Factura VDC		
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo:20240708-135452-3b36c0-28739767 Creación:2024-07-08 13:54:52		Escanee el código para verificación
Estado:Finalizado Finalización:2024-07-08 13:54:52		
Firma: Camilo Andrés Segura  Camilo Andrés Segura Rodríguez 5553333 camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimiento		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Solicitud Radicación Factura VDC			
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20240708-135452-3b36c0-28739767 Creación:2024-07-08 13:54:52			
Estado:Finalizado Finalización:2024-07-08 13:54:52			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Camilo Andrés Segura Rodríguez camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimie	Aprobado	Env.: 2024-07-08 13:54:52 Lec.: 2024-07-08 13:54:52 Res.: 2024-07-08 13:54:52 IP Res.: 191.111.45.39

Bogotá D.C., 2 de agosto de 2024

Señora
JOHANA PATRICIA DÍAZ SEGURA
Representante Legal
VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.
gerencia@visateldecolombia.com
facturacion@visateldecolombia.com
Ciudad



METRO DE BOGOTÁ S.A.
FECHA: 2024-08-02 14:24:37
SDQS:
FOLIOS: 4



Asunto: SOLICITUD RADICACIÓN FA
Destino: Johana Patricia Diaz Segura
Anexos: N/A
Dep: Gerencia Administrativa y
RAD: EXTS24-0005139

Asunto: **SOLICITUD RADICACIÓN FACTURAS**

Respetada señora Díaz:

Mediante el presente y en virtud de lo previsto en la obligación general No. 11, “*Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.*”, del Contrato No. 008 de 2024, del cual surge el requisito contenido en la cláusula quinta, hace referencia a la forma de pago y dispone:

“(...) La Empresa Metro de Bogotá S.A., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por el valor del servicio de monitoreo que resulte del servicio efectivamente prestado.

Para proceder a cada pago, EL CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

a) Facturas o cuentas de cobro según corresponda, que cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad vigente. El contratista debe realizar la radicación de las facturas conforme los servicios efectivamente prestados. (...)”

Conforme a lo citado anteriormente, y después de realizar el respectivo seguimiento a la ejecución financiera del contrato, a la fecha no se han recibido las facturas de los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de la presente vigencia.



Por lo tanto, le solicito realizar la respectiva radicación de las facturas junto con los soportes correspondientes para proceder a realizar los respectivos pagos y así no incurrir en incumplimiento alguno.

Atentamente,

VER REGISTRO DE FIRMA ELECTRÓNICA
CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ
Supervisor Contrato No. 008 de 2024
Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

Con copia: Seguros del Estado S.A.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Solicitud Radicación Factura VDC		
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo:20240802-114716-0c16e5-46729955 Creación:2024-08-02 11:47:16		Escanee el código para verificación
Estado:Finalizado Finalización:2024-08-02 11:47:16		
Firma: Camilo Andrés Segura  Camilo Andrés Segura Rodríguez 5553333 camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimiento		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Solicitud Radicación Factura VDC			
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20240802-114716-0c16e5-46729955 Creación:2024-08-02 11:47:16			
Estado:Finalizado Finalización:2024-08-02 11:47:16			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Camilo Andrés Segura Rodríguez camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimie	Aprobado	Env.: 2024-08-02 11:47:16 Lec.: 2024-08-02 11:47:16 Res.: 2024-08-02 11:47:16 IP Res.: 186.98.73.142

MEMORANDO

CÓDIGO: GD-FR-018-V5

Para	ALEJANDRO GUTIÉRREZ RAMÍREZ Subgerente Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales	 METRO DE BOGOTÁ S.A. FECHA: 2024-10-17 14:59:22 SDQS: FOLIOS: 7
De	CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ Profesional Grado 03 Gerencia Administrativa y de Abastecimiento	 Asunto: Informe presunto incumplimiento
Asunto	Informe presunto incumplimiento Contrato No. 008 de 2024	Anexos: 1 ZIP Dep: Gerencia Administrativa y RAD: GAA-MEM24-1079

Respetado doctor Gutiérrez,

En mi calidad de supervisor del Contrato No. 008 de 2024, suscrito entre la Empresa Metro de Bogotá S.A. y VISATEL DE COLOMBIA S.A.S., que tiene como objeto "Prestación del servicio de monitoreo satelital tipo GPS para los vehículos oficiales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.", mediante el presente remito informe por presunto incumplimiento de parte del contratista, así:

A. IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS DEL CONTRATO

No. Contrato	008 de 2024
Contratista	VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.
Fecha de Suscripción del Contrato	8/03/2024
Objeto del Contrato	Prestación del servicio de monitoreo satelital tipo GPS para los vehículos oficiales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
Fecha Acta de Inicio del Contrato	3/04/2024
Fecha Terminación del Contrato	2/04/2025
Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Valor del Contrato	NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000)

Supervisión del Contrato – Camilo Andrés Segura Rodríguez – Profesional Grado 003 – Gerencia Administrativa y de Abastecimiento – 3/04/2024.

B. RELACIÓN DE LOS HECHOS QUE SOPORTAN O EVIDENCIAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Si bien la prestación del servicio a la fecha se ha ejecutado con normalidad, el contratista no ha presentado ni los informes de ejecución ni las facturas para su pago por los servicios efectivamente prestados. Por lo tanto, a

continuación, se exponen los hechos que sustentan la solicitud de apertura de un trámite administrativo sancionatorio, así:

1. El 31 de mayo de 2024 se remitió por correo electrónico a la señora Johana Patricia Díaz Segura, representante legal del contratista, la comunicación identificada con el radicado EMB EXTS24-0003430 en la cual se le requirió radicar la factura del mes de abril de 2024.
2. El 14 de junio de 2024 se remitió por correo electrónico a la señora Johana Patricia Díaz Segura, representante legal del contratista, la comunicación identificada con el radicado EMB EXTS24-0003659 en la cual se le requirió radicar las facturas de los meses de abril y mayo de 2024.
3. El 26 de junio de 2024 el contratista respondió al correo enviado el 14 de junio indicando:

*“buen día
proceso. realizado. en un momento enviamos paquete de cobro correspondiente a los meses pendientes
Quedamos atentos a sus comentarios, gracias. (...)”*

No obstante, el contratista no remitió documentación alguna.

4. El 8 de julio de 2024 se remitió por correo electrónico a la representante legal del contratista, la comunicación identificada con el radicado EMB EXTS24-0004112 en la cual se requiere radicar las facturas de los meses de abril, mayo y junio de 2024.
5. El 2 de agosto de 2024 se remitió por correo electrónico a la señora Díaz Segura, representante legal del contratista, la comunicación identificada con el radicado EMB EXTS24-0005139 en la cual se requiere radicar las facturas de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2024, además de recordarle el incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato. Así mismo, se remitió copia de la mencionada comunicación a Seguros del Estado S.A., específicamente a los correos electrónicos gerardo.tabares@segurosdelestado.com y giovanni.rodriguez@segurosdelestado.com, correos que fueron suministrados por la Gerencia de Riesgos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

C. RELACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS POR PARTE DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, a continuación, se relacionan las cláusulas y obligaciones que no han sido cumplidas:

- CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: *“La Empresa Metro de Bogotá S. A. pagará de la siguiente manera:*

La Empresa Metro de Bogotá S.A., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por el valor del servicio de monitoreo que resulte del servicio efectivamente prestado.

Para proceder a cada pago, EL CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

a) Facturas o cuentas de cobro según corresponda, que cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad vigente. **El contratista debe realizar la radicación de las facturas conforme los servicios efectivamente prestados. (...)** (Resaltado en negrilla fuera de texto)

- CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA en su numeral “5) Presentar el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético.”
- CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA en su numeral “11) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.”

D. INDICACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN ACARREARLE AL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se solicita adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS del contrato, en la cual se cita tanto el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 como el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, con el propósito de declarar el presunto incumplimiento, y como consecuencia, la imposición de una multa en los términos de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

“CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento o mora injustificados de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas de los estudios y documentos previos, la propuesta, el contrato y los documentos que forman parte de éste, facultará a la EMPRESA para descontar, por concepto de multa, el equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, descuentos que serán sucesivos diarios, por incumplimiento. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que se genere este descuento. Para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor acumulado de las multas durante la vigencia del Contrato no excederá el veinte por ciento (20%) del valor de éste. Alcanzado dicho límite EL CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento total del Contrato y ejecutar la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del presente Contrato, el **CONTRATISTA** autoriza que el valor de las multas le sea descontado de cualquier factura, cuenta de cobro, o cualquier otro pago a su favor. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía Única de Cumplimiento.”

Conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA la multa a imponer se cuantifica de la siguiente manera, teniendo en cuenta que el presunto incumplimiento se cuenta a partir del 24 de mayo de los corrientes, en razón a que el contratista debía haber presentado tanto el primer informe de actividades como la primera factura por el servicio efectivamente prestado desde el 3 y hasta el 30 de abril de 2024 durante el mes de mayo de 2024. Es de aclarar que de acuerdo con las políticas de la Empresa Metro de Bogotá S.A. los proveedores y/o contratistas pueden radicar sus facturas hasta el día 23 de cada mes, para este caso en

específico, tenían plazo hasta el 23 de mayo de 2024. Por consiguiente, como se mencionó anteriormente, la multa a imponer se tomaría desde del 24 de mayo de 2024 hasta la fecha de presentación del presente informe.

En razón a lo anterior, el número de días en que ha permanecido incumplido el contrato es de ciento cuarenta y siete días (147).

Por lo tanto, como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS del contrato, el valor de la multa asciende a **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000)**, valor que no excede el 20% del valor del contrato.

E. PÓLIZAS A AFECTAR

Con ocasión a la declaratoria de incumplimiento y la imposición de la multa se podrá afectar la Garantía Única de Cumplimiento contenida en la póliza No. 21-46-101089169 Anexo 2, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., aprobada mediante memorando GR-MEM24-0086 del 24 de abril de 2024 por parte de la EMB. Por lo tanto, la Garantía Única de Cumplimiento ampara la declaratoria de incumplimiento y la eventual imposición de la multa.

1. Póliza única de cumplimiento para contratos estatales No. 21-46-101089169
2. Expide: Seguros del Estado S.A. (Nit: 860.009.578-6) con dirección Calle 83 # 19 - 10, Bogotá D.C.
3. Tomador: VISATEL DE COLOMBIA S.A.S. (Nit: 900.465.924-0)
4. Asegurado: Empresa Metro de Bogotá S.A (Nit:901.038.962-3)
Vigencia: Desde el 3/04/2024 a las 0:00 horas hasta el 3/04/2028 a las 23:59 horas.
6. Coberturas: Cumplimiento del contrato: \$180.000
7. Objeto póliza: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 008 DE 2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL TIPO GPS PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

F. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS A CONVOCAR

- Nombre del contratista: VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.
- Nit: 900.465.924-0
- Nombre e identificación del representante legal: Johana Patricia Díaz Segura – C.C. 52.767.675
- Dirección física y electrónica para notificaciones: Autopista Medellín Km 3,5 Vía Bogotá Siberia Centro Empresarial Metropolitano – Edificio Centro Empresarial De Negocios Oficina B 21 – gerencia@visateldecolumbia.com
- **Nombre de la aseguradora y coaseguradora(s)**
- Seguros del Estado S.A.
- Nit: 860.009.578-6
- Nombre e identificación del representante legal: Humberto Mora Espinosa – C.C. 79.462.733
- Dirección física y electrónica para notificaciones: Calle 83 # 19 – 10 – juridico@segurosdelestado.com

G. MEDIOS DE PRUEBA

Se remite adjunto carpeta comprimida con los soportes respectivos de acuerdo con lo descrito en el literal C, como se relaciona a continuación:

- Anexo 1. Clausulado del Contrato No. 008 de 2024
- Anexo 2. Acta de inicio
- Anexo 3. Designación del supervisor del contrato
- Anexo 4. Póliza de cumplimiento No. 21-46-101089169
- Anexo 5. Acta de aprobación póliza GR-MEM24-0086
- Anexo 6. Correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2024
- Anexo 6.1. Oficio radicado EXTS24-0003430
- Anexo 7. Correo electrónico de fecha 14 de junio de 2024
- Anexo 7.1. Oficio radicado EXTS24-0003659
- Anexo 8. Correo electrónico respuesta contratista de fecha 26 de junio de 2024
- Anexo 9. Correo electrónico de fecha 8 de julio de 2024
- Anexo 9.1. Oficio radicado EXTS24-0004112
- Anexo 10. Correo electrónico de fecha 2 de agosto de 2024
- Anexo 10.1. Oficio radicado EXTS24-0005139
- Anexo 11. Correo electrónico copia comunicación a la aseguradora de fecha 2 de agosto de 2024 (se complementa de igual manera con el Anexo 10.1. Oficio radicado EXTS24-0005139)

De igual manera, se informa que el Contrato No. 008 de 2024 no ha tenido modificaciones a la fecha.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a resolver cualquier inquietud que pueda surgir.

Atentamente,

VER REGISTRO DE FIRMA ELECTRÓNICA

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ

Supervisor Contrato No. 008 de 2024

Profesional Grado 03

Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

Anexos: Una (1) carpeta .zip

Con copia: Gloria Sánchez Larotta – Gerente Administrativa y de Abastecimiento

Gabriel Mauricio Durán Bahamón – Profesional Especializado Grado 6 de la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Informe Incumplimiento Contrato 008 de 2024 V02		
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20241017-141328-ef3dc1-34397028		Creación: 2024-10-17 14:13:28
Estado: Finalizado		Finalización: 2024-10-17 14:13:29
Escanee el código para verificación		
Firma: Camilo Andrés Segura  Camilo Andrés Segura Rodríguez 5553333 camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimiento		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Informe Incumplimiento Contrato 008 de 2024 V02			
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20241017-141328-ef3dc1-34397028			Creación: 2024-10-17 14:13:28
Estado: Finalizado			Finalización: 2024-10-17 14:13:29
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Camilo Andrés Segura Rodríguez camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimie	Aprobado	Env.: 2024-10-17 14:13:29 Lec.: 2024-10-17 14:13:29 Res.: 2024-10-17 14:13:29 IP Res.: 186.154.208.249

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025

(7 de enero)

"Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024"

EL SUBGERENTE DE DEFENSA JUDICIAL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales, y especialmente la delegación efectuada en el numeral 3.2.3 del artículo 3º de la Resolución No. 491 de 2024 *"Por medio de la cual se realizan unas delegaciones"* emitida por el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

1. De las condiciones generales del Contrato No. 008 de 2024.

Que el 3 de abril de 2024, la Empresa Metro de Bogotá S.A., en adelante la EMB, y VISATEL de Colombia S.A.S., en adelante VISATEL o el Contratista, suscribieron el Contrato No. 008 de prestación del servicio de monitoreo satelital tipo GPS para los vehículos oficiales de la EMB, en adelante el Contrato.

Que así mismo, el 3 de abril de 2024, se suscribió Acta de Inicio del Contrato, por lo que se comenzó la ejecución de éste.

Que las condiciones generales del referido Contrato son las siguientes:

No. Contrato	008 de 2024
Contratista	VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.
Fecha de Suscripción del Contrato	8/03/2024
Objeto del Contrato	Prestación del servicio de monitoreo satelital tipo GPS para los vehículos oficiales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
Fecha Acta de Inicio del Contrato	3/04/2024
Fecha Terminación del Contrato	2/04/2025
Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Valor del Contrato	NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000)
Supervisor	Camilo Andrés Segura Rodríguez

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025

"Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024"

Que en el literal a) de la cláusula quinta y en los numerales 5º y 11º de las obligaciones generales del Contratista de la cláusula sexta del Contrato, se convinieron obligaciones a cargo de VISATEL, determinadas así:

"CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Empresa Metro de Bogotá S. A. pagará de la siguiente manera:

La Empresa Metro de Bogotá S.A., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por el valor del servicio de monitoreo que resulte del servicio efectivamente prestado.

Para proceder a cada pago, EL CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

- a) *Facturas o cuentas de cobro según corresponda, que cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad vigente. **El contratista debe realizar la radicación de las facturas conforme los servicios efectivamente prestados.***
(...)

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las siguientes son las obligaciones que regirán el presente contrato:
(...)

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
(...)

- 5) ***Presentar el informe de actividades** de acuerdo con los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético.*
(...)
- 11) ***Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.*** (Neg. fuera de texto).

2. Del informe de la supervisión.

Que mediante memorando GAA-MEM24-1079 del 17 de octubre de 2024, el Profesional Camilo Andrés Segura Rodríguez, en calidad de supervisor del Contrato solicitó a la Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales dar inicio al proceso administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en éste.

Formato GL-FR-012_V5

Página 2 de 13

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025

"Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024"

Sostuvo el supervisor en su informe que, *"si bien la prestación del servicio a la fecha se ha ejecutado con normalidad, el contratista no ha presentado ni los informes de ejecución ni las facturas para su pago por los servicios efectivamente prestados."*

Señaló igualmente el supervisor en su informe, que se debía dar aplicación a lo convenido en la cláusula décima primera sobre multas, por lo que, el valor estimado de la multa ascendía a la suma de \$180.000, valor que no excede el 20% del Contrato.

Adicionalmente, según los hechos referidos en el informe de la supervisión, se remitieron en su oportunidad, varias comunicaciones al contratista, tendientes a que éste diera cumplimiento al Contrato, comunicaciones que se relacionan así:

1. El 31 de mayo de 2024 se remitió por correo electrónico a la señora Johana Patricia Díaz Segura, representante legal del contratista, la comunicación identificada con el radicado EMB EXTS24-0003430 en la cual se le requirió radicar la factura del mes de abril de 2024.

2. El 14 de junio de 2024 se remitió por correo electrónico a la señora Johana Patricia Díaz Segura, representante legal del contratista, la comunicación identificada con el radicado EMB EXTS24-0003659 en la cual se le requirió radicar las facturas de los meses de abril y mayo de 2024.

3. El 26 de junio de 2024 el contratista respondió al correo enviado el 14 de junio indicando:

"buen dia

proceso. realizado. en un momento enviamos paquete de cobro correspondiente a los meses pendientes Quedamos atentos a sus comentarios, gracias. (...)"

No obstante, el contratista no remitió documentación alguna.

4. El 8 de julio de 2024 se remitió por correo electrónico a la representante legal del contratista, la comunicación identificada con el radicado EMB EXTS24-0004112 en la cual se solicitó radicar las facturas de los meses de abril, mayo y junio de 2024.

5. El 2 de agosto de 2024 se remitió por correo electrónico a la señora Díaz Segura, representante legal del contratista, la comunicación identificada con el radicado EMB EXTS24-0005139 en la cual se requirió de nuevo, se radicarán las facturas de los meses de abril, mayo,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025

"Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024"

junio y julio de 2024, además de recordarle sobre el incumplimiento en el que estaría incurriendo de algunas de las cláusulas del Contrato.

3. Del trámite de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Que la Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales, dio apertura al trámite de presunto incumplimiento, remitiendo al Contratista y su garante Seguros del Estado S.A., la citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el 18 de octubre de 2024, a través del oficio con Radicado No. EXTS24-0006674, diligencia que fue programada para llevarse a cabo el día 28 de octubre de 2024, desde las 9:30 am.

Que la citación fue remitida a los correos autorizados por el Contratista y la Compañía Garante, al verificarse que, tanto el contratista Investigado, en la presentación de Propuesta en desarrollo del proceso de No. GAA-MC-001-2024 del 29 de febrero de 2024, así como el garante, en su certificado de existencia y representación legal, documentos estos consultados previo a la emisión de esta citación, habían referido expresamente que autorizaban el recibo de notificaciones a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que según lo dispuesto en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo pactado en el Contrato, con la citación a la Audiencia se dio apertura formal al correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio.

Que, dentro de las consecuencias para la contratista, con ocasión del desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio, en la citación a la audiencia se estableció, con base en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Contrato, que la EMB podría declarar el incumplimiento de las cláusulas contractuales referidas en los considerandos anteriores.

Que a su vez, Camilo Andrés Segura Rodriguez, en su calidad de supervisor del Contrato, fue citado al trámite de presunto incumplimiento a través de su correo electrónico institucional.

Que llegado el día de la audiencia, esto es el 28 de octubre de 2024, a la hora señalada en la citación, se dio apertura, sin embargo, ni el contratista ni su garante comparecieron, por lo que el Despacho dejó las constancias de rigor y procedió a suspender la diligencia concediendo el término de dos (2) días hábiles, para que el contratista investigado y su garante presentaran las excusas que justificaran su inasistencia. Esta determinación se puso en conocimiento de las partes mediante ayuda de memoria de audiencia que fue remitida a los buzones electrónicos autorizados para tal efecto en la misma fecha.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025

"Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024"

En lo que respecta al garante, esto es Seguros del Estado S.A., se precisa que, el 29 de octubre el señor Kevin Esteven Ospina García, remitió correo electrónico a notificacionsancionatorios@metrodebogota.gov.co en el que indicó:

"Con el fin de continuar con el trámite presentado, le solicitamos por favor nos confirme el número completo de la póliza expedida por Seguros Del Estado o remitirnos una copia de la carátula de la póliza.

Queremos de su amable colaboración de enviar respuesta sobre el mismo".

Ante lo cual, mediante correo electrónico de misma fecha, se le informó a la sociedad garante lo siguiente:

"Buenos días señor Ospina,

El trámite administrativo sancionatorio del que trata la ayuda de memoria, fue citado el pasado 21 de octubre, tal como se puede evidenciar en el testigo de correo certificado anexo.

De igual forma, en la citación remitida a Visatel de Colombia S.A.S. suscriptor del contrato 008 de 2024 y a su garante Seguros del Estado, se indica la Póliza No.21-46-101089169 de Seguros del Estado.

Sin perjuicio de la remisión que ya se hizo al correo juridico@segurosdelestado.com, se remite a título informativo la citación, la cual contiene la información por ud solicitada.

Que luego de esta respuesta, el 14 de noviembre de 2024, con radicado interno EXT24-0020306 del 15 de noviembre de 2024, se recibió nueva petición electrónica de la firma garante, en la que solicitó el envío de *"copia de las Actas suscritas y/o Grabaciones de audiencia"* y que, *"[e]n caso tal de haber proferido algún Acto Administrativo, solicitamos proceder a NOTIFICARNOS PERSONALMENTE en la calle 83 No. 19-10 en Bogotá, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso final del Art 73 de la ley 1437 de 2011, o notificarnos de manera electrónica"*.

Que el 18 de noviembre de 2024 mediante EXTS24-0007266, la EMB dio respuesta a la petición de la compañía garante, remitiendo *"copia de la Ayuda de Memoria de la sesión de audiencia del pasado 28 de octubre de 2024, en donde puede encontrar enlace para descarga de la grabación respectiva"*, advirtiendo que, *"tanto la citación a la audiencia, así como la Ayuda de Memoria en comento, fueron enviadas por vía electrónica al buzón autorizado para notificaciones de la compañía aseguradora, juridico@segurosdelestado.com, esta última, por mensaje de datos del 28 de octubre de 2024"* y que para dicho momento no se había emitido acto administrativo que resolviera la actuación.

Que transcurrido el plazo concedido en sesión de audiencia del 28 de octubre de 2024 y siendo la fecha de emisión del presente acto, no se ha recibido justificación alguna de parte del Contratista por la

Formato GL-FR-012_V5

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025

"Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024"

inasistencia a la sesión; además, no se evidencia presencia o actuación del contratista de cara al presente trámite, así como no se ha tenido reporte o información por la supervisión sobre la superación del presunto incumplimiento investigado, para la conclusión de esta actuación administrativa, por lo que se hará uso de lo dispuesto en el artículo 53 del CPACA que establece los procedimientos y trámites administrativos a través de los medios electrónicos de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos."

4. Del incumplimiento del Contrato No. 008 de 2024

Que, este Despacho debe advertir inicialmente que, el Contratista se abstuvo de comparecer al trámite administrativo aperturado desde el 18 de octubre de la presente anualidad, por lo cual no se han recibido descargos por su parte, ni tampoco se aportaron medios de prueba que justificaran la desatención de sus obligaciones contractuales dentro de un contrato estatal, que según lo define el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, le compete colaborar en la búsqueda de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Que, teniendo en cuenta el informe presentado por el supervisor del Contrato y el material probatorio aportado, se tiene que, una vez suscrito e iniciado el Contrato, en el marco del cumplimiento de las obligaciones contraídas, le fueron hechas una serie de requerimientos a fin de que presentara los informes y las facturas de cobro correspondientes, sin embargo dichas solicitudes no fueron atendidas.

Que de esta forma, la supervisión en su informe refirió, respecto de las obligaciones establecidas en el literal a) de la cláusula quinta y en los numerales 5º y 11º del aparte de obligaciones Generales del Contratista y de la cláusula sexta del Contrato, y que revisadas las pruebas y los múltiples requerimientos hechos por la supervisión al contratista, puede concluirse que las obligaciones citadas, han sido incumplidas.

De acuerdo con lo informado por la supervisión, pese a que la prestación del servicio, devenida del Contrato se ha ejecutado, no menos cierto es que el contratista no ha cumplido con su obligación de presentar los informes de ejecución requeridos y tampoco ha radicado factura alguna para realizar el pago respectivo, sin haberse manifestado o sustentado alguna causa que justifique el reiterado incumplimiento de sus obligaciones.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025

"Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024"

Además, se reitera que, para la fecha de emisión de este acto administrativo el Contratista no ha presentado ninguna justificación o manifestación al respecto, lo que permite entender al Despacho que los fundamentos del informe de Supervisión, así como las pruebas que lo acompañan no han sido desvirtuados de forma alguna.

Que, luego de establecer el panorama fáctico y probatorio a partir del informe presentado por el supervisor, es preciso revisar lo que ha indicado el Consejo de Estado sobre las obligaciones de las partes dentro de un contrato estatal:

*"Los contratos, amén de regular o extinguir una relación jurídica de contenido económico, también pueden crear relaciones obligacionales y como quiera que en las relaciones jurídicas de esta estirpe una de las partes (el deudor) debe desplegar una conducta (la prestación) en favor de la otra (el acreedor), se sigue que **el comportamiento desplegado por el deudor en favor del acreedor solo puede ser tenido como satisfacción de la prestación (pago) en la medida en que se ajuste plenamente a lo convenido.** (...) No otra cosa se deduce de lo preceptuado en los artículos 1626, 1627 y 1649 del Código Civil."*¹ (Neg. fuera de texto).

Que, lo anterior describe la manera como, luego de contraer obligaciones a través de la suscripción de contratos, las partes deben orientar su proceder en dirección del cumplimiento de tales obligaciones.

Que, en consecuencia, y siguiendo con la cita del órgano de cierre en materia de lo contencioso administrativo que se trae, sobre el incumplimiento de las obligaciones, estableció el Alto Tribunal:

*"Se estará en presencia de un incumplimiento si la prestación no se satisface en la forma y en la oportunidad debida y si además esa insatisfacción es imputable al deudor. (...) Y es que, si la insatisfacción no es atribuible al deudor, ha de hablarse de "no cumplimiento y esta situación, por regla general, no da lugar a la responsabilidad civil. (...) El incumplimiento, entendido como la inejecución por parte del deudor de las prestaciones a su cargo por causas que le son imputables a él, puede dar lugar al deber de indemnizar perjuicios si es que esa inejecución le ha causado un daño al acreedor."*²

Que, ante lo anterior, es preciso alinderar dos asuntos, la responsabilidad contractual y la responsabilidad civil contractual, por lo cual, se debe acudir nuevamente a la jurisprudencia del Consejo de Estado:

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia de 24 de julio de 2013. Radicación número 73001-23-31-000-1997-14722-01(25131). Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

² Ibidem.

Formato GL-FR-012_V5

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025

"Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024"

*"Si bien la responsabilidad contractual supone el incumplimiento esto no significa que aquella tenga por objeto el cumplimiento. En efecto, son muchas las disposiciones que corroboran esta afirmación, como por ejemplo los artículos 1546 y 1594 del C. C. y 870 del C. Co., para citar sólo algunas, pues cumplir es satisfacer la prestación mientras que responsabilidad civil es obligación de reparar el daño. Dicho de otra manera, para pedir el cumplimiento de una obligación es indispensable que ella sea exigible mientras que para derivar responsabilidad civil contractual es presupuesto el que la obligación haya sido incumplida, pero, fundamentalmente, que este incumplimiento haya causado un daño. En síntesis, en la responsabilidad contractual el incumplimiento es un presupuesto, pero el cumplimiento no es su finalidad ya que su verdadero fin es la reparación del daño."*³

Que a su vez, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 ilustra que, los particulares tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que, de lo anterior se tiene que, el presupuesto fundamental de la responsabilidad contractual es el incumplimiento de una obligación exigible. De otro lado, para poder establecer responsabilidad civil contractual, el presupuesto es similar, es decir, que la obligación haya sido incumplida, pero, además, que este haya causado daño.

Que, para el caso particular del Contrato suscrito con VISATEL, se tiene que, en desarrollo de su objeto de prestación de servicios de monitoreo satelital tipo GPS para los vehículos oficiales de la EMB, el Contratista adquirió una serie de obligaciones específicas, las cuales están contenidas en el literal a) de la cláusula quinta y en los numerales 5º y 11º del aparte de Obligaciones Generales del Contratista de la cláusula sexta del Contrato, y por tanto, son exigibles.

Que, en el ámbito de dichas obligaciones específicas, se tiene prueba de los múltiples requerimientos, citaciones y solicitudes que no fueron atendidas por parte del contratista, tal como fue acreditado por parte de la supervisión del Contrato.

Visto lo anterior, se puede concluir que, VISATEL DE COLOMBIA S.A.S., incumplió el Contrato, puntualmente en lo que refiere a las obligaciones contenidas en el literal a) de la cláusula quinta y en los numerales 5º y 11º del aparte de las Obligaciones Generales del Contratista de la cláusula sexta del Contrato, consistentes en presentar los informes de ejecución y sus respectivas facturas, así mismo no hay evidencia que el contratista ni su garante hayan pretendido justificar su incumplimiento a raíz de

³ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia de 31 de enero de 2011. Radicación número 73001-23-31-000-2001-01937-01(15800). Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Formato GL-FR-012_V5

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025

"Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024"

alguna causa ajena, además que, se reitera ambos se abstuvieron injustificadamente de comparecer al presente asunto y presentar sus argumentos que pudieran justificar la desatención de sus cargas obligacionales.

5. De las consecuencias de la declaratoria de incumplimiento.

Que una vez agotado el procedimiento administrativo sancionatorio, verificadas y analizadas las pruebas que sustentan el informe de la supervisión del contrato, habiendo citado a la audiencia de que trata la cláusula décima primera del Contrato, sin que se hubiese contado con la comparecencia del contratista, ni tampoco contar con una justificación por su inasistencia; la Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales, encuentra demostrado que el Contratista ha incumplido las obligaciones específicas contenidas en el literal a) de la cláusula quinta y en los numerales 5º y 11º del aparte de las Obligaciones Generales del Contratista de la cláusula sexta del Contrato.

En esa medida, se debe considerar lo convenido en la **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA- MULTAS** que contempla:

"Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento o mora injustificados de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas de los estudios y documentos previos, la propuesta, el contrato y los documentos que forman parte de éste, facultará a la EMPRESA para descontar, por concepto de multa, el equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, descuentos que serán sucesivos diarios, por incumplimiento. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que se genere este descuento. Para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El valor acumulado de las multas durante la vigencia del Contrato no excederá el veinte por ciento (20%) del valor de éste. Alcanzado dicho límite EL CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento total del Contrato y ejecutar la cláusula penal pecuniaria.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Con la suscripción del presente Contrato, el CONTRATISTA autoriza que el valor de las multas le sea descontado de cualquier factura, cuenta de cobro, o cualquier otro pago a su favor. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía Única de Cumplimiento".*

Por lo que, procederá el Despacho a cuantificar la multa a imponer en este acto, pues se ha comprobado el incumplimiento.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025

"Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024"

Así se tiene que, conforme a lo convenido en el Contrato, y según lo informado por la Supervisión, la multa a imponer se cuantifica teniendo en cuenta que, el incumplimiento se contabiliza a partir del **24 de mayo de 2024**, en razón a que el Contratista debía haber presentado tanto el primer informe de actividades como la primera factura por el servicio efectivamente prestado desde el 3 y hasta el 30 de abril de 2024, durante el mes de mayo de 2024.

Es de aclarar que, conforme a lo informado por el Supervisor, según las políticas de la EMB los contratistas pueden radicar sus facturas hasta el día 23 de cada mes, para este caso en específico, tenían plazo hasta el **23 de mayo de 2024**, en consecuencia, la multa a imponer se tomará desde el **24 de mayo de 2024**, hasta la fecha del presente acto administrativo, pues permanece en incumplimiento el contratista, es decir, por 199 días.

Así, aplicando lo convenido en la cláusula décima primera, tendría que efectuarse una cuantificación sucesiva diaria del 1% del valor del Contrato, es decir, la operación de 199 días por el 1% del valor del contrato, este último que correspondería a la suma de **NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$9.000)**.

Sin embargo, es preciso aclarar que, conforme a lo pactado en el Contrato en la cláusula décima primera, la posible multa a imponer no puede exceder el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, esto es, la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000)**.

Por lo anterior, el valor de la multa a imponer asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000)**, valor máximo permitido por la cláusula décima primera del Contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor.

Igualmente, se debe advertir que, conforme a lo pactado expresamente en el Contrato, una vez en firme este acto administrativo, la **EMB descontará el valor impuesto en la multa de la próxima factura que sea cobrada por el Contratista**, y en caso que no resulte efectivo el descuento dispuesto, se declarará ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la póliza No. 21-46-101089169 Anexo 2, expedida por Seguros del Estado S.A. que tiene como riesgos asegurados garantizar las obligaciones del Contratista, advirtiéndole que la Compañía aseguradora se abstuvo de comparecer al procedimiento, a pesar de ser comunicada la citación de la audiencia y las demás decisiones emitidas en el presente asunto.

Finalmente, se advierte que, según lo reglado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, se ordenará, una vez en firme esta resolución, comunicar el contenido del presente acto a la Cámara de Comercio Bogotá y a la Procuraduría General de la Nación y publicarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, así dispone la norma:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025

"Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024"

"ARTÍCULO 31. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS. La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

Que el procedimiento administrativo que se está concluyendo fue iniciado en aplicación lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo reglado en los artículos 35, 53 y 53A de la Ley 1437 de 2011, por lo que fue instrumentalizado y notificado por medios electrónicos; esto sumado a que el Contratista investigado autorizó el recibo de notificaciones por medios electrónicos. En dicha medida, para continuar con el esquema electrónico y sin ser necesario reanudar la audiencia, la EMB hará uso de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. (...)"*

A su vez, el artículo 56 del CPACA, establece sobre la notificación electrónica en el procedimiento administrativo, lo siguiente:

"(...) Artículo 56. Notificación electrónica:

Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. (...)

Que, el Contratista, así como el Garante, autorizaron a la EMB la notificación en los términos del art. 67 del CPACA de forma electrónica.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025

"Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024"

Que, como la presente actuación se está cerrando por fuera de audiencia y notificando de manera electrónica, sumado a que a la luz del literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, constituye un acto susceptible de recurso de reposición, la oportunidad y medio para formular la impugnación procedente, consistirá en lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios."

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar que, Visatel de Colombia S.A.S, identificada con NIT. 900.465.924-0, incumplió las obligaciones convenidas en el literal a) de la cláusula quinta y en los numerales 5º y 11º del aparte de las Obligaciones Generales del Contratista de la cláusula sexta del Contrato No. 008 de 2024.

ARTÍCULO 2º. En consecuencia, **imponer y hacer efectiva la multa**, conforme a lo establecido en la cláusula décima primera del Contrato, por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000)**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Una vez en firme este acto, conforme a lo convenido en la cláusula décima primera del Contrato, descontar directamente el valor impuesto por la multa de la próxima factura que sea cobrada por el Contratista.

Formato GL-FR-012_V5

Página 12 de 13

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025

"Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024"

ARTÍCULO 4º. Declarar ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la Póliza de Seguro de Cumplimiento expedida por Seguros del Estado No. 21-46-101089169, en el evento en que el Contratista se abstenga de efectuar el pago de la multa ordenada o no resulte efectivo el descuento dispuesto.

ARTÍCULO 5º. Notificar electrónicamente la presente Resolución al Contratista a los correos electrónicos: gerencia@visateldecolumbia.com, comercial@visateldecolumbia.com y facturacion@visateldecolumbia.com y a la Compañía Garante al buzón: juridico@segurosdelestado.com, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos del literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Cámara de Comercio Bogotá y a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8º. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 9º. Comunicar la presente decisión a la supervisión del Contrato.

Dada en Bogotá D.C., siete (7) de enero de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Firmado
digitalmente por
ALEJANDRO
GUTIERREZ RAMIREZ
ALEJANDRO GUTIÉRREZ RAMÍREZ

Subgerente de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales

Proyectó: Natalia Ramírez Yepes – Abogada SDJ

Formato GL-FR-012_V5

Página 13 de 13

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Radicación Metro de Bogotá

De: gerencia visatel <gerencia@visateldecolombia.com>

Enviado: martes, 21 de enero de 2025 9:56

Para: CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ <camilo.segura@metrodebogota.gov.co>

Asunto: Re: REUNIÓN VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.

****** Importante: El siguiente correo electrónico proviene de una fuente externa a Empresa Metro de Bogotá S.A., si tiene alguna sospecha o duda sobre su autenticidad, le recomendamos abstenerse de hacer clic en enlaces y archivos adjuntos, y notificar inmediatamente a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información. ******

Buen día con base a la reunión sostenida el día de hoy, manifiesto que enviaré un oficio a la contraloría ya que la empresa metro no ha cumplido con sus obligaciones financieras con nuestra compañía poniendo obstáculos para cumplir con la obligación

Solicitó nombres completos de las personas que participaron en la reunión ya que pediré a la contraloría que auditen el trabajo realizado



METRO DE BOGOTÁ S.A.
FECHA: 2025-01-21 16:01:38
SDQS:
FOLIOS: 3



Asunto: REUNIÓN VISATEL DE COLC
Remite: Johanna Patricia Díaz
Anexos: 11 Folios
Dep: Gerencia de Comunicaciones
RAD: PQRSD-E25-00111
Contenido sujeto a verificación

Quedo atento a sus comentarios, gracias.

Johanna Patricia Díaz



Gerente

Email: gerencia@visateldecolumbia.com

Tel: 802-0022

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S

Cll 3a No. 72a-74, Bogotá

www.visateldecolumbia.com



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de VISATEL DE COLOMBIA S A S, será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

El El mar, ene 21, 2025 a la(s) 9:35 a.m., gerencia visatel <gerencia@visateldecolumbia.com> escribió:

Bien día

Me encuentro pendiente a que me den acceso a la reunión

Quedo atento a sus comentarios, gracias.



Johanna Patricia Díaz

Gerente

Email: gerencia@visateldecolumbia.com

Tel: 802-0022

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S

Cll 3a No. 72a-74, Bogotá

www.visateldecolumbia.com



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de VISATEL DE COLOMBIA S A S, será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

El El mar, ene 21, 2025 a la(s) 8:37 a.m., CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ <camilo.segura@metrodebogota.gov.co> escribió:

Microsoft Teams [¿Necesitas ayuda?](#)

[Unirse a la reunión ahora](#)

Id. de reunión: 229 148 446 393

Código de acceso: Wc3B5VM9

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#)

Aviso Legal: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Empresa Metro de Bogotá S.A y está dirigido exclusivamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, emplear, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido. De hacerlo podría incurrir en delito y en las penas tipificadas en la Ley 1273 de 2009 y demás normatividad aplicable. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener confidencialidad sobre el contenido, los datos y/o información de contacto del remitente y destinatarios, y en general sobre la información de este mensaje y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización escrita explícita de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

JULIAN ANDRES JAMAICA QUINTERO

De: CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ
Enviado el: martes, 21 de enero de 2025 3:42 p. m.
Para: JULIAN ANDRES JAMAICA QUINTERO
Asunto: RV: CONCERTACIÓN CITA

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ

Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

METRO DE BOGOTÁ S.A.

Tel: 6015553333, Ext: 1125

Cra. 9 No. 76 – 49, Edificio Nogal TC. Piso 4

Bogotá D.C., Colombia

De: gerencia visatel <gerencia@visateldecolumbia.com>

Enviado: lunes, 20 de enero de 2025 12:56

Para: CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ <camilo.segura@metrodebogota.gov.co>

Asunto: Re: CONCERTACIÓN CITA

****** Importante: El siguiente correo electrónico proviene de una fuente externa a Empresa Metro de Bogotá S.A., si tiene alguna sospecha o duda sobre su autenticidad, le recomendamos abstenerse de hacer clic en enlaces y archivos adjuntos, y notificar inmediatamente a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información. ******

La reunión debe ser en la mañana

Solicitamos reprogramar

Muchas gracias

Quedo atento a sus comentarios, gracias.

Johanna Patricia Díaz

Gerente

Email: gerencia@visateldecolumbia.com

Tel: 802-0022

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S



Cll 3a No. 72a-74, Bogotá
www.visateldecolumbia.com



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de VISATEL DE COLOMBIA S A S, será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

El El lun, ene 20, 2025 a la(s) 9:29 a.m., CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ
<camilo.segura@metrodebogota.gov.co> escribió:

Buen día

En atención a su respuesta, solicito que nos reunamos el día de mañana, 21 de enero de las corrientes a las 2 pm.
Citaré la reunión por microsoft teams a este correo.

Quedo atento a su respuesta.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ

Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

METRO DE BOGOTÁ S.A.

Tel: 6015553333, Ext: 1125

[Cra. 9 No. 76 – 49](#), Edificio Nogal TC. Piso 4

Bogotá D.C., Colombia

De: Facturación - Visatel De Colombia S.A.S <facturacion@visateldecolumbia.com>

Enviado: miércoles, 15 de enero de 2025 17:14

Para: CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ <camilo.segura@metrodebogota.gov.co>

Asunto: Re: CONCERTACIÓN CITA

****** Importante: El siguiente correo electrónico proviene de una fuente externa a Empresa Metro de Bogotá S.A., si tiene alguna sospecha o duda sobre su autenticidad, le recomendamos abstenerse de hacer clic en enlaces y archivos adjuntos, y notificar inmediatamente a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información. ******

buen día

reitero nuestra intención de dar cumplimiento pero el supervisor rechaza las facturas

en este momento presencial no se puede asistir porfavor programar cita virtual
quedo atenta

Quedamos atentos a sus comentarios, gracias.

Los medios para hacer sus pagos son:

DAVIVIENDA:

- Formato: Convenios Empresariales.
- Código de Convenio: No 475700043635
- Nombre de Convenio: VISATEL
- REFERENCIA 1:

BANCOLOMBIA

- Número de convenio: 80881.
- Anexar el número de identificación del cliente para validación del pago.
- Si hace una transferencia electrónica es mediante el módulo de Pago de Facturas.

Es importante que envíe el comprobante de pago al correo facturacion@visateldecolumbia.com, o enviar imagen de este via whatsapp al 301-542-7259 / 301-633-2974 indicando el nombre del cliente para validar el pago.



DEPTO. FACTURACIÓN.

Email: facturacion@visateldecolumbia.com

Cel: 301-542-7259 / 301-633-2974

Tel: (1) 8642596 (Opc. 1)

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S

K.M 3.5 Centro Empresarial Metropolitano

Edificio de Negocios, Oficina B-21

www.visateldecolumbia.com

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de VISATEL DE COLOMBIA S A S, será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

JULIAN ANDRES JAMAICA QUINTERO

De: CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ
Enviado el: martes, 21 de enero de 2025 3:49 p. m.
Para: JULIAN ANDRES JAMAICA QUINTERO
Asunto: RV: CONCERTACIÓN CITA

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ
Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
METRO DE BOGOTÁ S.A.
Tel: 6015553333, Ext: 1125
Cra. 9 No. 76 – 49, Edificio Nogal TC. Piso 4
Bogotá D.C., Colombia

De: GLORIA ESPERANZA SANCHEZ LAROTTA <gloria.sanchez@metrodebogota.gov.co>
Enviado: lunes, 13 de enero de 2025 11:35
Para: CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ <camilo.segura@metrodebogota.gov.co>; gerencia visatel <gerencia@visateldecolumbia.com>
Cc: GABRIEL MAURICIO DURAN BAHAMON <gabriel.duran@metrodebogota.gov.co>
Asunto: RE: CONCERTACIÓN CITA

Este tema es urgente, porfa reunámonos esta misma tarde.

Los espero acá a las 4:00pm

Gracias

GLORIA SANCHEZ LAROTTA
Gerente Administrativa y Abastecimiento
METRO DE BOGOTÁ S.A.
Tel: 57 601 5553333 Ext. 1102
Cra. 9 No. 76-49, Edificio Nogal TC. Piso 4
Bogotá D.C., Colombia

De: CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ <camilo.segura@metrodebogota.gov.co>

Enviado el: lunes, 13 de enero de 2025 8:13 a. m.

Para: gerencia visatel <gerencia@visateldecolumbia.com>

CC: GLORIA ESPERANZA SANCHEZ LAROTTA <gloria.sanchez@metrodebogota.gov.co>; GABRIEL MAURICIO DURAN BAHAMON <gabriel.duran@metrodebogota.gov.co>

Asunto: RE: CONCERTACIÓN CITA

Buen día

En atención a su respuesta, solicito a usted informarme qué día puede acercarse a las instalaciones de la EMB para poder solucionar el tema de la presentación de informes y la facturación.

Quedo atento a su respuesta.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ

Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

METRO DE BOGOTÁ S.A.

Tel: 6015553333, Ext: 1125

Cra. 9 No. 76 – 49, Edificio Nogal TC. Piso 4

Bogotá D.C., Colombia

De: gerencia visatel <gerencia@visateldecolumbia.com>

Enviado: jueves, 9 de enero de 2025 16:57

Para: CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ <camilo.segura@metrodebogota.gov.co>

Asunto: Re: CONCERTACIÓN CITA

****** Importante: El siguiente correo electrónico proviene de una fuente externa a Empresa Metro de Bogotá S.A., si tiene alguna sospecha o duda sobre su autenticidad, le recomendamos abstenerse de hacer clic en enlaces y archivos adjuntos, y notificar inmediatamente a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información. ******

Buen día

Con respecto al correo quiero informar que hemos emitido las facturas varias veces y las han rechazado porque el supervisor no está de acuerdo con el envío y es un poco complejo coincidir con el supervisor en la elaboración de una factura que es algo sencillo de hacer !!

Les pedimos porfavor su ayuda y comprensión y que el supervisor realice la aprobación de dicha facturación

Quedo atento a sus comentarios, gracias.



Johanna Patricia Díaz

Gerente

Email: gerencia@visateldecolumbia.com

Tel: 802-0022

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S

Cll 3a No. 72a-74, Bogotá

www.visateldecolumbia.com



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de VISATEL DE COLOMBIA S A S, será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

El El jue, ene 9, 2025 a la(s) 4:54 p.m., CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ

<camilo.segura@metrodebogota.gov.co> escribió:

Señora
JOHANA DÍAZ
Representante Legal
VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 001 de 2025 "*Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024*" del 7 de enero de 2025, en la cual se resolvió:

"ARTÍCULO 1º. Declarar que, Visatel de Colombia S.A.S, identificada con NIT. 900.465.924-0, incumplió las obligaciones convenidas en el literal a) de la cláusula quinta y en los numerales 5º y 11º del aparte de las Obligaciones Generales del Contratista de la cláusula sexta del Contrato No. 008 de 2024.

ARTÍCULO 2º. En consecuencia, **imponer y hacer efectiva la multa**, conforme a lo establecido en la cláusula décima primera del Contrato, por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000)**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución. (...)"

Mediante el presente y en mi calidad de supervisor del contrato, solicito a usted contactarme por este medio para concertar una cita de manera presencial en las oficinas de la Empresa Metro de Bogotá S.A. ubicada en la [Carrera 9 # 76 - 49, Piso 4](#). Esto, con el fin de poder dar solución a la presentación tanto de los informes de actividades como de las facturas, teniendo en cuenta el incumplimiento declarado.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ
Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
METRO DE BOGOTÁ S.A.
Tel: 6015553333, Ext: 1125
[Cra. 9 No. 76 – 49](#), Edificio Nogal TC. Piso 4
Bogotá D.C., Colombia

Aviso Legal: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Empresa Metro de Bogotá S.A y está dirigido exclusivamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, emplear, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido. De hacerlo podría incurrir en delito y en las penas tipificadas en la Ley 1273 de 2009 y demás normatividad aplicable. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener confidencialidad sobre el contenido, los datos y/o información de contacto del remitente y destinatarios, y en general sobre la información de este mensaje y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización escrita explícita de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

JULIAN ANDRES JAMAICA QUINTERO

De: CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ
Enviado el: martes, 21 de enero de 2025 3:44 p. m.
Para: JULIAN ANDRES JAMAICA QUINTERO
Asunto: RV: CONCERTACIÓN CITA

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ
Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
METRO DE BOGOTÁ S.A.
Tel: 6015553333, Ext: 1125
Cra. 9 No. 76 – 49, Edificio Nogal TC. Piso 4
Bogotá D.C., Colombia

De: gerencia visatel <gerencia@visateldecolombia.com>
Enviado: jueves, 9 de enero de 2025 16:57
Para: CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ <camilo.segura@metrodebogota.gov.co>
Asunto: Re: CONCERTACIÓN CITA

***** Importante: El siguiente correo electrónico proviene de una fuente externa a Empresa Metro de Bogotá S.A., si tiene alguna sospecha o duda sobre su autenticidad, le recomendamos abstenerse de hacer clic en enlaces y archivos adjuntos, y notificar inmediatamente a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información. *****

Buen día

Con respecto al correo quiero informar que hemos emitido las facturas varias veces y las han rechazado porque el supervisor no está de acuerdo con el envío y es un poco complejo coincidir con el supervisor en la elaboración de una factura que es algo sencillo de hacer !!

Les pedimos porfavor su ayuda y comprensión y que el supervisor realice la aprobación de dicha facturación

Quedo atento a sus comentarios, gracias.

Johanna Patricia Díaz
Gerente
Email: gerencia@visateldecolombia.com



Tel: 802-0022

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S

Cll 3a No. 72a-74, Bogotá

www.visateldecolumbia.com



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de VISATEL DE COLOMBIA S A S, será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

El El jue, ene 9, 2025 a la(s) 4:54 p.m., CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ

<camilo.segura@metrodebogota.gov.co> escribió:

Señora
JOHANA DÍAZ
Representante Legal
VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 001 de 2025 "*Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024*" del 7 de enero de 2025, en la cual se resolvió:

"ARTÍCULO 1º. Declarar que, Visatel de Colombia S.A.S, identificada con NIT. 900.465.924-0, incumplió las obligaciones convenidas en el literal a) de la cláusula quinta y en los numerales 5º y 11º del aparte de las Obligaciones Generales del Contratista de la cláusula sexta del Contrato No. 008 de 2024.

ARTÍCULO 2º. En consecuencia, **imponer y hacer efectiva la multa**, conforme a lo establecido en la cláusula décima primera del Contrato, por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000)**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución. (...)"

Mediante el presente y en mi calidad de supervisor del contrato, solicito a usted contactarme por este medio para concertar una cita de manera presencial en las oficinas de la Empresa Metro de Bogotá S.A. ubicada en la [Carrera 9 # 76 - 49, Piso 4](#). Esto, con el fin de poder dar solución a la presentación tanto de los informes de actividades como de las facturas, teniendo en cuenta el incumplimiento declarado.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ
Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
METRO DE BOGOTÁ S.A.
Tel: 6015553333, Ext: 1125
[Cra. 9 No. 76 – 49](#), Edificio Nopal TC. Piso 4
Bogotá D.C., Colombia



Aviso Legal: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Empresa Metro de Bogotá S.A y está dirigido exclusivamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, le

El jue, 9 ene 2025 a las 16:54, CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ (<camilo.segura@metrodebogota.gov.co>) escribió:

Señora
JOHANA DÍAZ
Representante Legal
VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 001 de 2025 "*Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024*" del 7 de enero de 2025, en la cual se resolvió:

"ARTÍCULO 1º. Declarar que, Visatel de Colombia S.A.S, identificada con NIT. 900.465.924-0, incumplió las obligaciones convenidas en el literal a) de la cláusula quinta y en los numerales 5º y 11º del aparte de las Obligaciones Generales del Contratista de la cláusula sexta del Contrato No. 008 de 2024.

ARTÍCULO 2º. En consecuencia, **imponer y hacer efectiva la multa**, conforme a lo establecido en la cláusula décima primera del Contrato, por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000)**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución. (...)"

Mediante el presente y en mi calidad de supervisor del contrato, solicito a usted contactarme por este medio para concertar una cita de manera presencial en las oficinas de la Empresa Metro de Bogotá S.A. ubicada en la [Carrera 9 # 76 - 49, Piso 4](#). Esto, con el fin de poder dar solución a la presentación tanto de los informes de actividades como de las facturas, teniendo en cuenta el incumplimiento declarado.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ
Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
METRO DE BOGOTÁ S.A.
Tel: 6015553333, Ext: 1125
[Cra. 9 No. 76 – 49](#), Edificio Nogal TC. Piso 4
Bogotá D.C., Colombia

Aviso Legal: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Empresa Metro de Bogotá S.A y está dirigido exclusivamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, emplear, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido. De hacerlo podría incurrir en delito y en las penas tipificadas en la Ley 1273 de 2009 y demás normatividad aplicable. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener confidencialidad sobre el contenido, los datos y/o información de contacto del remitente y destinatarios, y en general sobre la información de este mensaje y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización escrita explícita de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Aviso Legal: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Empresa Metro de Bogotá S.A y está dirigido exclusivamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, emplear, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido. De hacerlo podría incurrir en delito y en las penas tipificadas en la Ley 1273 de 2009 y demás normatividad aplicable. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener confidencialidad sobre el contenido, los datos y/o información de contacto del remitente y destinatarios, y en general sobre la información de este mensaje y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización escrita explícita de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

informamos que no podrá compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, emplear, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido. De hacerlo podría incurrir en delito y en las penas tipificadas en la Ley 1273 de 2009 y demás normatividad aplicable. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener confidencialidad sobre el contenido, los datos y/o información de contacto del remitente y destinatarios, y en general sobre la información de este mensaje y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización escrita explícita de la Empresa Metro de Bogotá S.A.



Asunto: Respuesta a BTE 293192025
Destino: Johanna Patricia Díaz
Anexos: N/A
Dep: Gerencia de Comunicaciones
RAD: PQRSD-S25-00057

Bogotá D.C., 23 de enero de 2025

Señora
JOHANNA PATRICIA DÍAZ
gerencia@visateldecolumbia.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a BTE 293192025/PQRSD-E25-00111

Respetada Señora,

Para la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB) es una prioridad atender todas las inquietudes de la comunidad relacionadas con el desarrollo del proyecto metro ferroviario más grande del país. En ese sentido y con base en la información recibida por la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento, me permito dar respuesta a su solicitud, en los siguientes términos:

“Buen día con base a la reunión sostenida el día de hoy, manifiesto que enviaré un oficio a la contraloría ya que la empresa metro no ha cumplido con sus obligaciones financieras con nuestra compañía poniendo obstáculos para cumplir con la obligación. Solicitó nombres completos de las personas que participaron en la reunión ya que pediré a la contraloría que auditen el trabajo realizado”

Respuesta:

En atención a su petición y teniendo en cuenta la gestión que realizó el supervisor del contrato No. 008 de 2024 para la realización de la reunión del día 21 de enero de los corrientes, a continuación, relaciono las personas participantes de la reunión:

- Gloria Esperanza Sánchez Larotta – Gerente Administrativa y de Abastecimiento
- José Fernando Vargas Velasco – Profesional Especializado de la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
- Gabriel Mauricio Durán Bahamón – Profesional Especializado de la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

- Marco Andrés Triviño Bernal – Profesional de la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
- Camilo Andrés Segura Rodríguez– Profesional de la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

ADRIANA
PATRICIA DEL
PILAR PADILLA
LEAL

Firmado digitalmente
por ADRIANA
PATRICIA DEL PILAR
PADILLA LEAL

ADRIANA PADILLA LEAL
Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura
Empresa Metro de Bogotá

Proyectó: Camilo Andrés Segura – Profesional GAA 
Revisó: Gabriel Mauricio Durán Bahamón- Profesional GAA 
Aprobó: Gloria Sánchez Larotta – Gerente Administrativa y de Abastecimiento 

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2025.

Mediante la Resolución No. 001 del 07 de enero de 2025 se resolvió “*declarar un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC-008/24*” adelantado en contra de VISATEL de Colombia S.A.S., en virtud del Contrato de prestación del servicio de monitoreo satelital tipo GPS para los vehículos oficiales de la EMB No. 008 de 2024.

La mencionada resolución se notificó al contratista mediante aviso, remitido por correo certificado con EXTS25-000045 del 5 de febrero de 2025 a la dirección registrada para dichos efectos por el Contratista - Autopista Medellín Km 3,5 Vía Bogotá Siberia Centro Empresarial Metropolitano-Edificio Centro Empresarial De Negocios Oficina B 21 Cota (Cundinamarca)- guía RA513885834CO, entregada el 11 de febrero de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

A su vez, el día 7 de enero se adelantó la notificación del garante, Seguros del Estado S.A., la cual se efectuó mediante notificación electrónica al correo juridico@segurosdelestado.com.

Surtido el trámite de notificación de la Resolución No. 001 de 2025 y con ella el término previsto para interponer recurso de reposición contra la decisión, ni el Contratista, ni su garante, realizaron manifestación alguna al respecto.

De conformidad con lo mencionado, la Resolución 001 de 2025 “*Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024*” y considerando la notificación acá surtida, el Acto Administrativo cobró firmeza el 26 de febrero de 2025.

Lo anterior, en virtud de lo previsto en el numeral 3º del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En constancia se firma,



Firmado
digitalmente por
**ALEJANDRO
GUTIERREZ RAMIREZ**

ALEJANDRO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Subgerente de Defensa Judicial y
Solución de Controversias Contractuales
Empresa Metro de Bogotá

Proyectó: Natalia Ramírez Yepes – Abogada SDJ

Bogotá D.C., 22 de enero de 2025



Señora
JOHANA PATRICIA DÍAZ SEGURA
Representante Legal
VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.
gerencia@visateldecolumbia.com
facturacion@visateldecolumbia.com
comercial@visateldecolumbia.com
Ciudad

Asunto: SOLICITUD RADICACIÓN FACT
Destino: Johana Patricia Diaz Segura
Anexos: 34 Folios
Dep: Gerencia Administrativa y
RAD: EXTS25-0000244

Asunto: **SOLICITUD RADICACIÓN FACTURAS - CONTRATO 008 DE 2024**

Respetada señora Díaz:

Mediante el presente y en virtud de lo previsto en la CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO del Contrato No. 008 de 2024, la cual dispone:

“(…) La Empresa Metro de Bogotá S.A., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por el valor del servicio de monitoreo que resulte del servicio efectivamente prestado.

Para proceder a cada pago, EL CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

- a) Facturas o cuentas de cobro según corresponda, que cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad vigente. El contratista debe realizar la radicación de las facturas conforme los servicios efectivamente prestados.*
- b) Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente a los servicios efectivamente prestados sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas. (…)*

De igual manera, en la CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA en sus numeral 5 y 11 reza:

“(…) 5) Presentar el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético. (…)

11) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. (...)"

Conforme a lo citado anteriormente, y después de realizar el respectivo seguimiento a la ejecución financiera del contrato, a la fecha no se han recibido las facturas ni los informes de actividades desde el mes de abril de la vigencia 2024, mes en el que se inició la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en mi calidad de supervisor del contrato reitero nuevamente la solicitud para que se realice la respectiva radicación de una sola factura ante el número de facturas acumuladas (nueve (9) facturas – abril a diciembre) junto con los soportes correspondientes, los cuales nuevamente relaciono a continuación:

- Informe de actividades a la fecha. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas.
- Certificación de parte del Representante Legal en la cual manifieste cuántas mujeres participan de la ejecución del contrato, dando cumplimiento al porcentaje mínimo establecido en la obligación específica No. 11.
- Certificación bajo gravedad de juramento de parte del Representante Legal y Revisor Fiscal cuando aplique, en la cual certifique que durante la ejecución del contrato ha contado con el porcentaje establecido en el Decreto 332 de 2020. (Revisar obligación específica No. 12)
- Certificación bancaria reciente.
- RUT.
- RIT.
- Soporte pago parafiscales actualizado.
- Certificación de parte de la Representante Legal en la cual manifieste que el pago de parafiscales se encuentra al día.

Es importante, tener en cuenta que la fecha de emisión de la factura debe corresponder al mes en que se presenta para cobro. Las fechas de radicación de facturas son del 1 al 23 de cada mes. De no presentarse la factura emitida en enero hasta el 23 de enero de los corrientes, se deberá emitir nuevamente la factura en el mes de febrero y radicarla en las mencionadas fechas.

Con el fin de que la EMB les dé acuse de recibo a las facturas electrónicas, el cual es exigido por la DIAN, la EMB dará este acuse de recibido únicamente a las facturas electrónicas que desde su software lleguen al correo electrónico 901038962@repciondefacturas.co

De otra parte, y para su claridad, me permito reiterarle que como supervisor del contrato se han adelantado las siguientes gestiones con el ánimo de tramitar los pagos bajo las condiciones establecidas en el contrato:

1. El 31 de mayo de 2024, se remitió por correo electrónico a la señora Johana Patricia Díaz Segura, representante legal del contratista, la comunicación identificada con el radicado EMB EXTS24-0003430 en la cual se le requirió radicar la factura del mes de abril de 2024.
2. El 14 de junio de 2024, se remitió por correo electrónico a la señora Johana Patricia Díaz Segura, representante legal del contratista, la comunicación identificada con el radicado EMB EXTS24-0003659 en la cual se le requirió radicar las facturas de los meses de abril y mayo de 2024.
3. El 26 de junio de 2024 el contratista respondió al correo enviado el 14 de junio indicando:

*“buen dia
proceso. realizado. en un momento enviamos paquete de cobro correspondiente a los meses
pendientes Quedamos atentos a sus comentarios, gracias. (...)”*

No obstante, el contratista no remitió documentación alguna.

4. El 8 de julio de 2024 se remitió por correo electrónico a la representante legal del contratista, la comunicación identificada con el radicado EMB EXTS24-0004112, en la cual se requiere radicar las facturas de los meses de abril, mayo y junio de 2024.
5. El 2 de agosto de 2024 se remitió por correo electrónico a la señora Díaz Segura, representante legal del contratista, la comunicación identificada con el radicado EMB EXTS24-0005139 en la cual se requiere radicar las facturas de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2024, además de recordarle el incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
6. El 7 de noviembre de 2024, el contratista remitió correo electrónico solicitando el valor pendiente de facturar y sus respectivos meses. Al mencionado correo, se le dio respuesta el mismo 7 de noviembre de 2024 dando todas las indicaciones del caso para que se realizara la correcta radicación de las facturas y así no tener reprocesos.
7. El 8 de noviembre de 2024 el contratista remitió la factura mediante correo electrónico con la documentación soporte para revisión. No obstante, la documentación se encontraba incompleta o desactualizada, razón por la cual se le respondió el correo con las observaciones del caso para que realizaran los ajustes correspondientes.
8. El 3 de diciembre de 2024 el contratista remitió nuevamente la factura mediante correo electrónico con la documentación soporte para revisión. No obstante, la documentación se encontraba incompleta razón por la cual se le respondió el correo con las observaciones del caso para que realizaran los ajustes correspondientes.
9. El 9 de enero de los corrientes se le remitió al contratista correo electrónico para concertar cita y así dar solución para la presentación de las facturas, sus documentos soporte y los respectivos

informes de actividades. Finalmente, se realizó la reunión de manera virtual el 21 de enero de los corrientes.

10. Adicional a los oficios y comunicaciones relacionadas se han establecido varios contactos mediante la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, en donde se ha solicitado la presentación de dichas facturas, toda vez que el interés que le asiste a la EMB y a esta supervisión es la de cumplir con los compromisos establecidos contractualmente y su ejecución presupuestal y financiera.
11. Por último, en virtud de lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, se acudió incluso a la multa como medida disuasoria para conminar al cumplimiento del contrato y que se proceda al cobro de las sumas pactadas en el contrato, acompañado de los respectivos soportes para el mismo, habiéndose expedido la Resolución 001 del 7 de enero de 2025, por medio de la cual el Subgerente de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales, declara el incumplimiento parcial del contrato en cuestión, sin que se logre una respuesta positiva por parte de ustedes y se radique la respectiva facturación y sus soportes.

Por todo lo expuesto, se invita nuevamente a la empresa Visatel de Colombia S. A. S. identificada con NIT. 900.465.924-0, para que proceda cuanto antes a radicar la facturación acompañada de los respectivos soportes, garantizando el cumplimiento del contrato suscrito entre ustedes y la Empresa Metro de Bogotá S. A.

Atentamente,

VER REGISTRO DE FIRMA ELECTRÓNICA
CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ
Supervisor Contrato No. 008 de 2024
Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

Anexos: Un (1) archivo pdf

Con Copia: Gloria Sánchez Larotta – Gerente Administrativa y de Abastecimiento
Alejandro Gutiérrez – Subgerente de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Solicitud Radicación Facturas Ene 22 2025		
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20250122-154252-934508-99965286		Creación: 2025-01-22 15:42:52
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-01-22 15:42:53
Firma: Camilo Andrés Segura  Camilo Andrés Segura Rodríguez 80843594 camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimiento		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Solicitud Radicación Facturas Ene 22 2025			
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250122-154252-934508-99965286		Creación: 2025-01-22 15:42:52	
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-01-22 15:42:53	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Camilo Andrés Segura Rodríguez camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimie	Aprobado	Env.: 2025-01-22 15:42:52 Lec.: 2025-01-22 15:42:52 Res.: 2025-01-22 15:42:52 IP Res.: 190.27.198.178

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2024

Señora

JOHANA PATRICIA DÍAZ SEGURA

Representante Legal

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.

gerencia@visateldecolumbia.com

facturacion@visateldecolumbia.com

Ciudad



METRO DE BOGOTÁ S.A.

FECHA: 2024-05-31 11:49:17

SDQS:

FOLIOS: 3



Asunto: SOLICITUD RADICACIÓN FACT

Destino: JOHANA PATRICIA DÍAZ SEGU

Anexos: N/A

Dep: Gerencia Administrativa y

RAD: EXTS24-0003430

Asunto: **SOLICITUD RADICACIÓN FACTURA**

Respetada señora Díaz:

Después de realizar el respectivo seguimiento a la ejecución financiera del contrato, a la fecha no se ha recibido la factura del mes de Abril de la presente vigencia. Por lo tanto, le solicito realizar la respectiva radicación de la factura para proceder a realizar el respectivo pago.

Atentamente,

VER REGISTRO DE FIRMA ELECTRÓNICA

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ

Supervisor Contrato 008 de 2024

Gerencia Administrativa y de Abastecimiento



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Solicitud Radicación Factura VDC		
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo:20240531-103657-8d4823-73425030 Creación:2024-05-31 10:36:57		Escanee el código para verificación
Estado:Finalizado Finalización:2024-05-31 10:36:58		
Firma: Camilo Andrés Segura  Camilo Andrés Segura Rodríguez 5553333 camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimiento		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Solicitud Radicación Factura VDC			
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20240531-103657-8d4823-73425030 Creación:2024-05-31 10:36:57			
Estado:Finalizado Finalización:2024-05-31 10:36:58			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Camilo Andrés Segura Rodríguez camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimie	Aprobado	Env.: 2024-05-31 10:36:57 Lec.: 2024-05-31 10:36:57 Res.: 2024-05-31 10:36:57 IP Res.: 191.111.44.232



Bogotá D.C., 14 de junio de 2024

Señora

JOHANA PATRICIA DÍAZ SEGURA

Representante Legal

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.

gerencia@visateldecolumbia.com

facturacion@visateldecolumbia.com

Ciudad

Asunto: SOLICITUD RADICACIÓN FACT

Destino: Johana Patricia Diaz Segura

Anexos: N/A

Dep: Gerencia Administrativa y

RAD: EXTS24-0003659

Asunto: **SOLICITUD RADICACIÓN FACTURAS**

Respetada señora Díaz:

Después de realizar el respectivo seguimiento a la ejecución financiera del contrato, a la fecha no se han recibido las facturas de los meses de Abril y Mayo de la presente vigencia. Por lo tanto, le solicito realizar la respectiva radicación de las facturas junto con los soportes correspondientes para proceder a realizar los respectivos pagos.

Atentamente,

VER REGISTRO DE FIRMA ELECTRÓNICA

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ

Supervisor Contrato 008 de 2024

Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Solicitud Radicación Factura VDC		
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo:20240614-092135-752ee4-33860544 Creación:2024-06-14 09:21:35		Escanee el código para verificación
Estado:Finalizado Finalización:2024-06-14 09:21:36		
Firma: Camilo Andrés Segura  Camilo Andrés Segura Rodríguez 5553333 camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimiento		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Solicitud Radicación Factura VDC			
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20240614-092135-752ee4-33860544		Creación:2024-06-14 09:21:35	
Estado:Finalizado		Finalización:2024-06-14 09:21:36	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Camilo Andrés Segura Rodríguez camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimie	Aprobado	Env.: 2024-06-14 09:21:35 Lec.: 2024-06-14 09:21:35 Res.: 2024-06-14 09:21:35 IP Res.: 191.111.33.232



Asunto: SOLICITUD RADICACIÓN F/
Destino: JOHANA PATRICIA DÍAZ SE
Anexos: N/A
Dep: Gerencia Administrativa y
RAD: EXTS24-0004112

Bogotá D.C., 08 de julio de 2024

Señora
JOHANA PATRICIA DÍAZ SEGURA
Representante Legal
VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.
gerencia@visateldecolombia.com
facturacion@visateldecolombia.com
Ciudad

Asunto: SOLICITUD RADICACIÓN FACTURAS

Respetada señora Díaz:

Después de realizar el respectivo seguimiento a la ejecución financiera del contrato, a la fecha no se han recibido las facturas de los meses de Abril, Mayo y Junio de la presente vigencia. Por lo tanto, le solicito realizar la respectiva radicación de las facturas junto con los soportes correspondientes para proceder a realizar los respectivos pagos.

Atentamente,

VER REGISTRO DE FIRMA ELECTRÓNICA
CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ
Supervisor Contrato 008 de 2024
Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Solicitud Radicación Factura VDC		
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo:20240708-135452-3b36c0-28739767 Creación:2024-07-08 13:54:52		Escanee el código para verificación
Estado:Finalizado Finalización:2024-07-08 13:54:52		
Firma: Camilo Andrés Segura  Camilo Andrés Segura Rodríguez 5553333 camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimiento		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Solicitud Radicación Factura VDC			
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20240708-135452-3b36c0-28739767 Creación:2024-07-08 13:54:52			
Estado:Finalizado Finalización:2024-07-08 13:54:52			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Camilo Andrés Segura Rodríguez camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimie	Aprobado	Env.: 2024-07-08 13:54:52 Lec.: 2024-07-08 13:54:52 Res.: 2024-07-08 13:54:52 IP Res.: 191.111.45.39



Re: COMUNICACIÓN

Desde Facturación - Visatel De Colombia S.A.S <facturacion@visateldecolumbia.com>

Fecha Mié 26/06/2024 12:58

Para CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ <camilo.segura@metrodebogota.gov.co>

***** Importante: El siguiente correo electrónico proviene de una fuente externa a Empresa Metro de Bogotá S.A., si tiene alguna sospecha o duda sobre su autenticidad, le recomendamos abstenerse de hacer clic en enlaces y archivos adjuntos, y notificar inmediatamente a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información. *****

buen día
proceso. realizado. en un momento enviamos paquete de cobro correspondiente a los meses
pendientes
Quedamos atentos a sus comentarios, gracias.

Los medios para hacer sus pagos son:

DAVIVIENDA:

- Formato: Convenios Empresariales.
- Código de Convenio: No 475700043635
- Nombre de Convenio: VISATEL
- REFERENCIA 1:

BANCOLOMBIA

- Número de convenio: 80881.
- Anexar el número de identificación del cliente para validación del pago.
- Si hace una transferencia electrónica es mediante el módulo de Pago de Facturas.

Es importante que envíe el comprobante de pago al correo facturacion@visateldecolumbia.com, o enviar imagen de este via whatsapp al 301-542-7259 / 301-633-2974 indicando el nombre del cliente para validar el pago.

DEPTO. FACTURACIÓN.

Email: facturacion@visateldecolumbia.com

Cel: 301-542-7259 / 301-633-2974

Tel: (1) 8642596 (Opc. 1)

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S

K.M 3.5 Centro Empresarial Metropolitano

Edificio de Negocios, Oficina B-21

www.visateldecolombia.com



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus

anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de VISATEL DE COLOMBIA S A S, será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

El vie, 14 jun 2024 a las 13:30, CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ

(<camilo.segura@metrodebogota.gov.co>) escribió:

Señora

JOHANA DÍAZ

Representante Legal

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.

Mediante el presente, remito comunicación adjunta donde se solicita radicar las facturas pendientes de trámite.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ

Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

METRO DE BOGOTÁ S.A.

Tel: 6015553333, Ext: 1125

Cra. 9 No. 76 – 49, Edificio Nogal TC. Piso 4

Bogotá D.C., Colombia

Aviso Legal: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Empresa Metro de Bogotá S.A y está dirigido exclusivamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, emplear, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido. De hacerlo podría incurrir en delito y en las penas tipificadas en la Ley 1273 de 2009 y demás normatividad aplicable. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener confidencialidad sobre el contenido, los datos y/o información de contacto del remitente y destinatarios, y en general sobre la información de este mensaje y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización escrita explícita de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Bogotá D.C., 2 de agosto de 2024

Señora
JOHANA PATRICIA DÍAZ SEGURA
Representante Legal
VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.
gerencia@visateldecolumbia.com
facturacion@visateldecolumbia.com
Ciudad



METRO DE BOGOTÁ S.A.
FECHA: 2024-08-02 14:24:37
SDQS:
FOLIOS: 4



Asunto: SOLICITUD RADICACIÓN FA
Destino: Johana Patricia Diaz Segura
Anexos: N/A
Dep: Gerencia Administrativa y
RAD: EXTS24-0005139

Asunto: **SOLICITUD RADICACIÓN FACTURAS**

Respetada señora Díaz:

Mediante el presente y en virtud de lo previsto en la obligación general No. 11, “*Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.*”, del Contrato No. 008 de 2024, del cual surge el requisito contenido en la cláusula quinta, hace referencia a la forma de pago y dispone:

“(...) La Empresa Metro de Bogotá S.A., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por el valor del servicio de monitoreo que resulte del servicio efectivamente prestado.

Para proceder a cada pago, EL CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

a) Facturas o cuentas de cobro según corresponda, que cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad vigente. El contratista debe realizar la radicación de las facturas conforme los servicios efectivamente prestados. (...)”

Conforme a lo citado anteriormente, y después de realizar el respectivo seguimiento a la ejecución financiera del contrato, a la fecha no se han recibido las facturas de los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de la presente vigencia.



Por lo tanto, le solicito realizar la respectiva radicación de las facturas junto con los soportes correspondientes para proceder a realizar los respectivos pagos y así no incurrir en incumplimiento alguno.

Atentamente,

VER REGISTRO DE FIRMA ELECTRÓNICA
CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ
Supervisor Contrato No. 008 de 2024
Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

Con copia: Seguros del Estado S.A.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Solicitud Radicación Factura VDC		
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo:20240802-114716-0c16e5-46729955 Creación:2024-08-02 11:47:16		Escanee el código para verificación
Estado:Finalizado Finalización:2024-08-02 11:47:16		
Firma: Camilo Andrés Segura  Camilo Andrés Segura Rodríguez 5553333 camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimiento		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Solicitud Radicación Factura VDC			
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20240802-114716-0c16e5-46729955 Creación:2024-08-02 11:47:16			
Estado:Finalizado Finalización:2024-08-02 11:47:16			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Camilo Andrés Segura Rodríguez camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimie	Aprobado	Env.: 2024-08-02 11:47:16 Lec.: 2024-08-02 11:47:16 Res.: 2024-08-02 11:47:16 IP Res.: 186.98.73.142



RE: FACTURAS

Desde CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ <camilo.segura@metrodebogota.gov.co>

Fecha Vie 08/11/2024 11:04

Para Facturación - Visatel De Colombia S.A.S <facturacion@visateldecolumbia.com>

Señores Visatel

En atención a los documentos remitidos, mediante el presente realizo las siguientes observaciones:

- Se debe generar una factura por cada mes conforme a lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO, observación que se realizó en el correo que les respondí ayer.
- Respecto de la información remitida, la certificación bancaria es muy vieja y la misma se debe actualizar.
- Para la primera factura basta con la certificación de parafiscales que enviaron con fecha de noviembre y la planilla del mes de octubre siempre y cuando al momento de radicar
- No remitieron el RIT.
- REITERO NUEVAMENTE LEER LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO PARA QUE REALICEN TANTO EL INFORME DE ACTIVIDADES COMO ADJUNTEN LOS SOPORTES QUE DEMUESTREN LAS MISMAS.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ

Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

METRO DE BOGOTÁ S.A.

Tel: 6015553333, Ext: 1125

Cra. 9 No. 76 – 49, Edificio Nogal TC. Piso 4

Bogotá D.C., Colombia

De: Facturación - Visatel De Colombia S.A.S <facturacion@visateldecolumbia.com>

Enviado: viernes, 8 de noviembre de 2024 9:23

Para: CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ <camilo.segura@metrodebogota.gov.co>

Asunto: Re: FACTURAS

**** *Importante: El siguiente correo electrónico proviene de una fuente externa a Empresa Metro de Bogotá S.A., si tiene alguna sospecha o duda sobre su autenticidad, le recomendamos abstenerse de hacer clic en enlaces y archivos adjuntos, y notificar inmediatamente a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información.* ****

envío paquete visatel, facturas a través del programa contable
quedó pendiente a confirmación

Quedamos atentos a sus comentarios, gracias.

Los medios para hacer sus pagos son:

DAVIVIENDA:

- Formato: Convenios Empresariales.
- Código de Convenio: No 475700043635
- Nombre de Convenio: VISATEL
- REFERENCIA 1:

BANCOLOMBIA

- Número de convenio: 80881.
- Anexar el número de identificación del cliente para validación del pago.
- Si hace una transferencia electrónica es mediante el módulo de Pago de Facturas.

Es importante que envíe el comprobante de pago al correo facturacion@visateldecolumbia.com, o enviar imagen de este via whatsapp al 301-542-7259 / 301-633-2974 indicando el nombre del cliente para validar el pago.



DEPTO. FACTURACIÓN.

Email:

facturacion@visateldecolumbia.com

Cel: 301-542-7259 / 301-633-2974

Tel: (1) 8642596 (Opc. 1)

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S

K.M 3.5 Centro Empresarial
Metropolitano Edificio de Negocios,
Oficina B-21

www.visateldecolumbia.com



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del

mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de VISATEL DE COLOMBIA S A S, será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

El jue, 7 nov 2024 a las 17:41, CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ
([<camilo.segura@metrodebogota.gov.co>](mailto:camilo.segura@metrodebogota.gov.co)) escribió:

John buena tarde

En atención a su solicitud y la ejecución del contrato No. 008 de 2024, mediante el presente remito la relación de los meses que no han sido cobrados a la fecha:

MES	VALOR
Abril 3 - 30	\$ 70.000
Mayo	\$ 75.000
Junio	\$ 75.000
Julio	\$ 75.000
Agosto	\$ 75.000
Septiembre	\$ 75.000
Octubre	\$ 75.000

Es de aclarar que se debe generar una factura por cada mes conforme a como está estipulado en la CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO. De igual manera, cada factura debe venir acompañada junto con todos los documentos soporte de acuerdo con las obligaciones específicas estipuladas en el contrato. Así mismo, cada factura debe venir acompañada con su respectivo informe de actividades conforme a las obligaciones específicas del contrato.

- Notas Aclaratorias:**
- Además de lo expuesto anteriormente, junto con la primera factura se debe adjuntar la certificación bancaria reciente, el RIT y el RUT (Sólo para la primera factura).
 - Cuando tenga la primera factura con todos los documentos solicitados, favor remitírmela para visto bueno.
 - Una vez dado el visto bueno, pueden proceder a radicar la misma al correo facturacion@metrodebogota.gov.co
 - Con el fin de que la EMB les dé acuse de recibo a las facturas electrónicas, el cual es exigido por la DIAN. La EMB dará este acuse de recibido únicamente a las facturas electrónicas que desde su software lleguen al correo electrónico 901038962@repciondefacturas.co.
 - La ventanilla única de radicación recibe facturas hasta el 23 de cada mes. Si este día cae en fin de semana, se reciben facturas hasta el día hábil anterior a esta fecha.
 - UNA VEZ TRAMITADA LA PRIMERA FACTURA LUEGO LE INDICO CÓMO PROCEDER CON LAS DEMÁS, TODA VEZ QUE EL PROCEDIMIENTO ES DIFERENTE PARA LAS SIGUIENTES FACTURAS.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a resolver cualquier inquietud.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ
Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
METRO DE BOGOTÁ S.A.
Tel: 6015553333, Ext: 1125
Cra. 9 No. 76 – 49, Edificio Nogal TC. Piso 4
Bogotá D.C., Colombia



De: Facturación - Visatel De Colombia S.A.S <facturacion@visateldecolumbia.com>

Enviado: jueves, 7 de noviembre de 2024 15:17

Para: CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ <camilo.segura@metrodebogota.gov.co>

Asunto: FACTURAS

**** Importante: El siguiente correo electrónico proviene de una fuente externa a Empresa Metro de Bogotá S.A., si tiene alguna sospecha o duda sobre su autenticidad, le recomendamos abstenerse de hacer clic en enlaces y archivos adjuntos, y notificar inmediatamente a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información. ****

BUEN DIA

me puedes ayudar enviandome el valor pendiente a facturar y los meses quedo atento para dar continuidad al proceso

john peña

Quedamos atentos a sus comentarios, gracias.

Los medios para hacer sus pagos son:

DAVIVIENDA:

- Formato: Convenios Empresariales.
- Código de Convenio: No 475700043635
- Nombre de Convenio: VISATEL
- REFERENCIA 1:

BANCOLOMBIA

- Número de convenio: 80881.
- Anexar el número de identificación del cliente para validación del pago.
- Si hace una transferencia electrónica es mediante el módulo de Pago de Facturas.

Es importante que envíe el comprobante de pago al correo facturacion@visateldecolumbia.com, o enviar imagen de este via whatsapp al 301-542-7259 / 301-633-2974 indicando el nombre del cliente para validar el pago.



DEPTO. FACTURACIÓN.

Email:

facturacion@visateldecolumbia.com

Cel: 301-542-7259 / 301-633-2974

Tel: (1) 8642596 (Opc. 1)

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S

K.M 3.5 Centro Empresarial

Metropolitano Edificio de Negocios,

Oficina B-21

www.visateldecolumbia.com



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución,

impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de VISATEL DE COLOMBIA S A S, será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

Aviso Legal: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Empresa Metro de Bogotá S.A y está dirigido exclusivamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, emplear, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido. De hacerlo podría incurrir en delito y en las penas tipificadas en la Ley 1273 de 2009 y demás normatividad aplicable. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener confidencialidad sobre el contenido, los datos y/o información de contacto del remitente y destinatarios, y en general sobre la información de este mensaje y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización escrita explícita de la Empresa Metro de Bogotá S.A.



RE: Informe y documentacion para aprobacion Cta No 1

Desde CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ <camilo.segura@metrodebogota.gov.co>

Fecha Mar 03/12/2024 15:26

Para Comercial - Visatel De Colombia S.A.S <comercial@visateldecolumbia.com>

Señores Visatel

En atención a los documentos remitidos, mediante el presente realizo las siguientes observaciones:

- Se debe generar nuevamente la factura pero con fecha de diciembre toda vez que es en el mes en que se va a radicar la misma.
- Favor especificar en la factura que el periodo de abril a cobrar es desde el 3 y hasta el 30 de abril
- No remitieron el RUT
- Falta la certificación de parafiscales suscrita por el representante legal o contador o revisor fiscal (si aplica) con fecha de diciembre
- Remitir la planilla de pago de parafiscales actualizada (NO HAY NECESIDAD DE ENVIAR LA PLANILLA DE ABRIL DE 2024).
- No remitieron las respectivas certificaciones que soporten las obligaciones específicas No. 11 y 12 del contrato (decreto 332 de 2020)

Una vez complementada la información favor remitirla nuevamente para verificación.

POR ÚLTIMO, SE COMUNICA QUE LA FECHA MÁXIMA PARA RADICAR FACTURAS ESTE MES SERÁ EL 13 DE DICIEMBRE, CONFORME A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA GERENCIA FICNANCIERA PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ

Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

METRO DE BOGOTÁ S.A.

Tel: 6015553333, Ext: 1125

Cra. 9 No. 76 – 49, Edificio Nogal TC. Piso 4

Bogotá D.C., Colombia

De: Comercial - Visatel De Colombia S.A.S <comercial@visateldecolumbia.com>

Enviado: martes, 3 de diciembre de 2024 9:33

Para: CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ <camilo.segura@metrodebogota.gov.co>

Asunto: Informe y documentacion para aprobacion Cta No 1

***** Importante: El siguiente correo electrónico proviene de una fuente externa a Empresa Metro de Bogotá S.A., si tiene alguna sospecha o duda sobre su autenticidad, le recomendamos abstenerse de hacer clic en enlaces y archivos adjuntos, y notificar inmediatamente a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información. *****

Buen Dia

De acuerdo al proceso de facturación enviamos documentación para su aprobación

Quedamos atentos a sus comentarios, gracias.



Jhon Jairo Peña

Dep. Comercial

Email: comercial@visateldecolumbia.com

Cel: 301-542-7259 / 318-500-7693

Tel: (1) 8642596 (Opc. 1)

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S

K.M 3.5 centro empresarial metropolitano,
edificio de negocios, Oficina B-21.

www.visateldecolumbia.com



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de VISATEL DE COLOMBIA S A S, será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

JULIAN ANDRES JAMAICA QUINTERO

De: CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ
Enviado el: martes, 21 de enero de 2025 3:42 p. m.
Para: JULIAN ANDRES JAMAICA QUINTERO
Asunto: RV: CONCERTACIÓN CITA

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ

Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

METRO DE BOGOTÁ S.A.

Tel: 6015553333, Ext: 1125

Cra. 9 No. 76 – 49, Edificio Nogal TC. Piso 4

Bogotá D.C., Colombia

De: gerencia visatel <gerencia@visateldecolumbia.com>

Enviado: lunes, 20 de enero de 2025 12:56

Para: CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ <camilo.segura@metrodebogota.gov.co>

Asunto: Re: CONCERTACIÓN CITA

****** Importante: El siguiente correo electrónico proviene de una fuente externa a Empresa Metro de Bogotá S.A., si tiene alguna sospecha o duda sobre su autenticidad, le recomendamos abstenerse de hacer clic en enlaces y archivos adjuntos, y notificar inmediatamente a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información. ******

La reunión debe ser en la mañana

Solicitamos reprogramar

Muchas gracias

Quedo atento a sus comentarios, gracias.

Johanna Patricia Díaz

Gerente

Email: gerencia@visateldecolumbia.com

Tel: 802-0022

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S



Cll 3a No. 72a-74, Bogotá
www.visateldecolumbia.com



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de VISATEL DE COLOMBIA S A S, será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

El El lun, ene 20, 2025 a la(s) 9:29 a.m., CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ
<camilo.segura@metrodebogota.gov.co> escribió:

Buen día

En atención a su respuesta, solicito que nos reunamos el día de mañana, 21 de enero de las corrientes a las 2 pm.
Citaré la reunión por microsoft teams a este correo.

Quedo atento a su respuesta.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ

Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

METRO DE BOGOTÁ S.A.

Tel: 6015553333, Ext: 1125

[Cra. 9 No. 76 – 49](#), Edificio Nogal TC. Piso 4

Bogotá D.C., Colombia

De: Facturación - Visatel De Colombia S.A.S <facturacion@visateldecolumbia.com>

Enviado: miércoles, 15 de enero de 2025 17:14

Para: CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ <camilo.segura@metrodebogota.gov.co>

Asunto: Re: CONCERTACIÓN CITA

****** Importante: El siguiente correo electrónico proviene de una fuente externa a Empresa Metro de Bogotá S.A., si tiene alguna sospecha o duda sobre su autenticidad, le recomendamos abstenerse de hacer clic en enlaces y archivos adjuntos, y notificar inmediatamente a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información. ******

buen día

reitero nuestra intención de dar cumplimiento pero el supervisor rechaza las facturas

en este momento presencial no se puede asistir porfavor programar cita virtual
quedo atenta

Quedamos atentos a sus comentarios, gracias.

Los medios para hacer sus pagos son:

DAVIVIENDA:

- Formato: Convenios Empresariales.
- Código de Convenio: No 475700043635
- Nombre de Convenio: VISATEL
- REFERENCIA 1:

BANCOLOMBIA

- Número de convenio: 80881.
- Anexar el número de identificación del cliente para validación del pago.
- Si hace una transferencia electrónica es mediante el módulo de Pago de Facturas.

Es importante que envíe el comprobante de pago al correo facturacion@visateldecolumbia.com, o enviar imagen de este via whatsapp al 301-542-7259 / 301-633-2974 indicando el nombre del cliente para validar el pago.



DEPTO. FACTURACIÓN.

Email: facturacion@visateldecolumbia.com

Cel: 301-542-7259 / 301-633-2974

Tel: (1) 8642596 (Opc. 1)

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S

K.M 3.5 Centro Empresarial Metropolitano

Edificio de Negocios, Oficina B-21

www.visateldecolumbia.com

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de VISATEL DE COLOMBIA S A S, será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

JULIAN ANDRES JAMAICA QUINTERO

De: CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ
Enviado el: martes, 21 de enero de 2025 3:49 p. m.
Para: JULIAN ANDRES JAMAICA QUINTERO
Asunto: RV: CONCERTACIÓN CITA

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ
Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
METRO DE BOGOTÁ S.A.
Tel: 6015553333, Ext: 1125
Cra. 9 No. 76 – 49, Edificio Nogal TC. Piso 4
Bogotá D.C., Colombia

De: GLORIA ESPERANZA SANCHEZ LAROTTA <gloria.sanchez@metrodebogota.gov.co>
Enviado: lunes, 13 de enero de 2025 11:35
Para: CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ <camilo.segura@metrodebogota.gov.co>; gerencia visatel <gerencia@visateldecolumbia.com>
Cc: GABRIEL MAURICIO DURAN BAHAMON <gabriel.duran@metrodebogota.gov.co>
Asunto: RE: CONCERTACIÓN CITA

Este tema es urgente, porfa reunámonos esta misma tarde.

Los espero acá a las 4:00pm

Gracias

GLORIA SANCHEZ LAROTTA
Gerente Administrativa y Abastecimiento
METRO DE BOGOTÁ S.A.
Tel: 57 601 5553333 Ext. 1102
Cra. 9 No. 76-49, Edificio Nogal TC. Piso 4
Bogotá D.C., Colombia

De: CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ <camilo.segura@metrodebogota.gov.co>

Enviado el: lunes, 13 de enero de 2025 8:13 a. m.

Para: gerencia visatel <gerencia@visateldecolumbia.com>

CC: GLORIA ESPERANZA SANCHEZ LAROTTA <gloria.sanchez@metrodebogota.gov.co>; GABRIEL MAURICIO DURAN BAHAMON <gabriel.duran@metrodebogota.gov.co>

Asunto: RE: CONCERTACIÓN CITA

Buen día

En atención a su respuesta, solicito a usted informarme qué día puede acercarse a las instalaciones de la EMB para poder solucionar el tema de la presentación de informes y la facturación.

Quedo atento a su respuesta.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ

Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

METRO DE BOGOTÁ S.A.

Tel: 6015553333, Ext: 1125

Cra. 9 No. 76 – 49, Edificio Nogal TC. Piso 4

Bogotá D.C., Colombia

De: gerencia visatel <gerencia@visateldecolumbia.com>

Enviado: jueves, 9 de enero de 2025 16:57

Para: CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ <camilo.segura@metrodebogota.gov.co>

Asunto: Re: CONCERTACIÓN CITA

****** Importante: El siguiente correo electrónico proviene de una fuente externa a Empresa Metro de Bogotá S.A., si tiene alguna sospecha o duda sobre su autenticidad, le recomendamos abstenerse de hacer clic en enlaces y archivos adjuntos, y notificar inmediatamente a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información. ******

Buen día

Con respecto al correo quiero informar que hemos emitido las facturas varias veces y las han rechazado porque el supervisor no está de acuerdo con el envío y es un poco complejo coincidir con el supervisor en la elaboración de una factura que es algo sencillo de hacer !!

Les pedimos porfavor su ayuda y comprensión y que el supervisor realice la aprobación de dicha facturación

Quedo atento a sus comentarios, gracias.



Johanna Patricia Díaz

Gerente

Email: gerencia@visateldecolumbia.com

Tel: 802-0022

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S

Cll 3a No. 72a-74, Bogotá

www.visateldecolumbia.com



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de VISATEL DE COLOMBIA S A S, será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

El El jue, ene 9, 2025 a la(s) 4:54 p.m., CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ

<camilo.segura@metrodebogota.gov.co> escribió:

Señora
JOHANA DÍAZ
Representante Legal
VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 001 de 2025 "*Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024*" del 7 de enero de 2025, en la cual se resolvió:

"ARTÍCULO 1º. Declarar que, Visatel de Colombia S.A.S, identificada con NIT. 900.465.924-0, incumplió las obligaciones convenidas en el literal a) de la cláusula quinta y en los numerales 5º y 11º del aparte de las Obligaciones Generales del Contratista de la cláusula sexta del Contrato No. 008 de 2024.

ARTÍCULO 2º. En consecuencia, **imponer y hacer efectiva la multa**, conforme a lo establecido en la cláusula décima primera del Contrato, por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000)**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución. (...)"

Mediante el presente y en mi calidad de supervisor del contrato, solicito a usted contactarme por este medio para concertar una cita de manera presencial en las oficinas de la Empresa Metro de Bogotá S.A. ubicada en la [Carrera 9 # 76 - 49, Piso 4](#). Esto, con el fin de poder dar solución a la presentación tanto de los informes de actividades como de las facturas, teniendo en cuenta el incumplimiento declarado.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ
Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
METRO DE BOGOTÁ S.A.
Tel: 6015553333, Ext: 1125
[Cra. 9 No. 76 – 49](#), Edificio Nogal TC. Piso 4
Bogotá D.C., Colombia

Aviso Legal: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Empresa Metro de Bogotá S.A y está dirigido exclusivamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, emplear, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido. De hacerlo podría incurrir en delito y en las penas tipificadas en la Ley 1273 de 2009 y demás normatividad aplicable. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener confidencialidad sobre el contenido, los datos y/o información de contacto del remitente y destinatarios, y en general sobre la información de este mensaje y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización escrita explícita de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

JULIAN ANDRES JAMAICA QUINTERO

De: CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ
Enviado el: martes, 21 de enero de 2025 3:44 p. m.
Para: JULIAN ANDRES JAMAICA QUINTERO
Asunto: RV: CONCERTACIÓN CITA

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ
Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
METRO DE BOGOTÁ S.A.
Tel: 6015553333, Ext: 1125
Cra. 9 No. 76 – 49, Edificio Nogal TC. Piso 4
Bogotá D.C., Colombia

De: gerencia visatel <gerencia@visateldecolombia.com>
Enviado: jueves, 9 de enero de 2025 16:57
Para: CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ <camilo.segura@metrodebogota.gov.co>
Asunto: Re: CONCERTACIÓN CITA

***** Importante: El siguiente correo electrónico proviene de una fuente externa a Empresa Metro de Bogotá S.A., si tiene alguna sospecha o duda sobre su autenticidad, le recomendamos abstenerse de hacer clic en enlaces y archivos adjuntos, y notificar inmediatamente a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información. *****

Buen día

Con respecto al correo quiero informar que hemos emitido las facturas varias veces y las han rechazado porque el supervisor no está de acuerdo con el envío y es un poco complejo coincidir con el supervisor en la elaboración de una factura que es algo sencillo de hacer !!

Les pedimos porfavor su ayuda y comprensión y que el supervisor realice la aprobación de dicha facturación

Quedo atento a sus comentarios, gracias.

Johanna Patricia Díaz
Gerente
Email: gerencia@visateldecolombia.com



Tel: 802-0022

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S

Cll 3a No. 72a-74, Bogotá

www.visateldecolumbia.com



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de VISATEL DE COLOMBIA S A S, será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

El El jue, ene 9, 2025 a la(s) 4:54 p.m., CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ

<camilo.segura@metrodebogota.gov.co> escribió:

Señora
JOHANA DÍAZ
Representante Legal
VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 001 de 2025 "*Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024*" del 7 de enero de 2025, en la cual se resolvió:

"ARTÍCULO 1º. Declarar que, Visatel de Colombia S.A.S, identificada con NIT. 900.465.924-0, incumplió las obligaciones convenidas en el literal a) de la cláusula quinta y en los numerales 5º y 11º del aparte de las Obligaciones Generales del Contratista de la cláusula sexta del Contrato No. 008 de 2024.

ARTÍCULO 2º. En consecuencia, **imponer y hacer efectiva la multa**, conforme a lo establecido en la cláusula décima primera del Contrato, por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000)**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución. (...)"

Mediante el presente y en mi calidad de supervisor del contrato, solicito a usted contactarme por este medio para concertar una cita de manera presencial en las oficinas de la Empresa Metro de Bogotá S.A. ubicada en la [Carrera 9 # 76 - 49, Piso 4](#). Esto, con el fin de poder dar solución a la presentación tanto de los informes de actividades como de las facturas, teniendo en cuenta el incumplimiento declarado.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ
Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
METRO DE BOGOTÁ S.A.
Tel: 6015553333, Ext: 1125
[Cra. 9 No. 76 – 49](#), Edificio Nogal TC. Piso 4
Bogotá D.C., Colombia



Aviso Legal: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Empresa Metro de Bogotá S.A y está dirigido exclusivamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, le

El jue, 9 ene 2025 a las 16:54, CAMILO ANDRES SEGURA RODRIGUEZ (<camilo.segura@metrodebogota.gov.co>) escribió:

Señora
JOHANA DÍAZ
Representante Legal
VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 001 de 2025 "Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024" del 7 de enero de 2025, en la cual se resolvió:

"ARTÍCULO 1º. Declarar que, Visatel de Colombia S.A.S, identificada con NIT. 900.465.924-0, incumplió las obligaciones convenidas en el literal a) de la cláusula quinta y en los numerales 5º y 11º del aparte de las Obligaciones Generales del Contratista de la cláusula sexta del Contrato No. 008 de 2024.

ARTÍCULO 2º. En consecuencia, **imponer y hacer efectiva la multa**, conforme a lo establecido en la cláusula décima primera del Contrato, por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000)**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución. (...)"

Mediante el presente y en mi calidad de supervisor del contrato, solicito a usted contactarme por este medio para concertar una cita de manera presencial en las oficinas de la Empresa Metro de Bogotá S.A. ubicada en la [Carrera 9 # 76 - 49, Piso 4](#). Esto, con el fin de poder dar solución a la presentación tanto de los informes de actividades como de las facturas, teniendo en cuenta el incumplimiento declarado.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ
Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
METRO DE BOGOTÁ S.A.
Tel: 6015553333, Ext: 1125
[Cra. 9 No. 76 – 49](#), Edificio Nogal TC. Piso 4
Bogotá D.C., Colombia

Aviso Legal: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Empresa Metro de Bogotá S.A y está dirigido exclusivamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, emplear, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido. De hacerlo podría incurrir en delito y en las penas tipificadas en la Ley 1273 de 2009 y demás normatividad aplicable. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener confidencialidad sobre el contenido, los datos y/o información de contacto del remitente y destinatarios, y en general sobre la información de este mensaje y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización escrita explícita de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Aviso Legal: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Empresa Metro de Bogotá S.A y está dirigido exclusivamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, emplear, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido. De hacerlo podría incurrir en delito y en las penas tipificadas en la Ley 1273 de 2009 y demás normatividad aplicable. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener confidencialidad sobre el contenido, los datos y/o información de contacto del remitente y destinatarios, y en general sobre la información de este mensaje y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización escrita explícita de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

informamos que no podrá compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, emplear, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido. De hacerlo podría incurrir en delito y en las penas tipificadas en la Ley 1273 de 2009 y demás normatividad aplicable. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener confidencialidad sobre el contenido, los datos y/o información de contacto del remitente y destinatarios, y en general sobre la información de este mensaje y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización escrita explícita de la Empresa Metro de Bogotá S.A.



Bogotá D.C., 26 de febrero de 2025

Señora
JOHANA PATRICIA DÍAZ SEGURA
Representante Legal
VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.
gerencia@visateldecolombia.com
facturacion@visateldecolombia.com
comercial@visateldecolombia.com
Ciudad

Asunto: SOLICITUD RADICACIÓN FACT
Destino: Johana Patricia Díaz Segura
Anexos: N/A
Dep: Gerencia Administrativa y
RAD: EXTS25-0000799

Asunto: **SOLICITUD RADICACIÓN FACTURAS - CONTRATO 008 DE 2024**

Respetada señora Díaz:

Mediante el presente y en virtud de lo previsto en la CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO del Contrato No. 008 de 2024, la cual dispone:

“(…) La Empresa Metro de Bogotá S.A., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por el valor del servicio de monitoreo que resulte del servicio efectivamente prestado.

Para proceder a cada pago, EL CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

- a) Facturas o cuentas de cobro según corresponda, que cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad vigente. El contratista debe realizar la radicación de las facturas conforme los servicios efectivamente prestados.*
- b) Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente a los servicios efectivamente prestados sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas. (…)*

De igual manera, en la CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA en sus numeral 5 y 11 reza:

“(…) 5) Presentar el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético. (…)

11) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. (...)”

Conforme a lo citado anteriormente, y después de realizar el respectivo seguimiento a la ejecución financiera del contrato, a la fecha no se han recibido las facturas ni los informes de actividades desde el mes de abril de la vigencia 2024, mes en el que se inició la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en mi calidad de supervisor del contrato reitero nuevamente la solicitud para que se realice la respectiva radicación de una sola factura ante el número de facturas acumuladas (diez (10) facturas – abril a enero) junto con los soportes correspondientes, los cuales se relacionaron en comunicación pasada.

Atentamente,

VER REGISTRO DE FIRMA ELECTRÓNICA

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ

Supervisor Contrato No. 008 de 2024

Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

Con Copia: Gloria Sánchez Larotta – Gerente Administrativa y de Abastecimiento

Alejandro Gutiérrez – Subgerente de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Solicitud Radicación Facturas Feb 26 2025		
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20250226-115455-d7d3e7-56768277		Creación: 2025-02-26 11:54:55
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-02-26 11:54:56
Firma: Camilo Andrés Segura  Camilo Andrés Segura Rodríguez 80843594 camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimiento		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Solicitud Radicación Facturas Feb 26 2025			
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250226-115455-d7d3e7-56768277		Creación: 2025-02-26 11:54:55	
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-02-26 11:54:56	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Camilo Andrés Segura Rodríguez camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimie	Aprobado	Env.: 2025-02-26 11:54:56 Lec.: 2025-02-26 11:54:56 Res.: 2025-02-26 11:54:56 IP Res.: 186.154.208.249

Bogotá D.C., 02 de abril de 2025

Señora
JOHANA PATRICIA DÍAZ SEGURA
Representante Legal
VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.
gerencia@visateldecolumbia.com
facturacion@visateldecolumbia.com
comercial@visateldecolumbia.com
Ciudad



METRO DE BOGOTÁ S.A.
FECHA: 2025-04-02 11:05:57
SDQS:
FOLIOS: 4



Asunto: SOLICITUD RADICACIÓN F
Destino: Johana Patricia Díaz Segura
Anexos: N/A
Dep: Gerencia Administrativa y
RAD: EXTS25-0001466

Asunto: SOLICITUD RADICACIÓN FACTURAS - CONTRATO 008 DE 2024

Respetada señora Díaz:

Mediante el presente y en virtud de lo previsto en la CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO del Contrato No. 008 de 2024, la cual dispone:

“(…) La Empresa Metro de Bogotá S.A., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por el valor del servicio de monitoreo que resulte del servicio efectivamente prestado.

Para proceder a cada pago, EL CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

- a) Facturas o cuentas de cobro según corresponda, que cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad vigente. El contratista debe realizar la radicación de las facturas conforme los servicios efectivamente prestados.*
- b) Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente a los servicios efectivamente prestados sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas. (…)*

De igual manera, en la CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA en sus numeral 5 y 11 reza:

“(…) 5) Presentar el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético. (…)



11) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. (...)”

Conforme a lo citado anteriormente, y después de realizar el respectivo seguimiento a la ejecución financiera del contrato, a la fecha no se han recibido las facturas ni los informes de actividades desde el mes de abril de la vigencia 2024, mes en el que se inició la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en mi calidad de supervisor del contrato reitero nuevamente la solicitud para que se realice la respectiva radicación de una sola factura ante el número de facturas acumuladas (doce (12) facturas – abril a marzo) junto con los soportes correspondientes, los cuales se relacionaron en comunicación pasada.

Atentamente,

VER REGISTRO DE FIRMA ELECTRÓNICA

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ

Supervisor Contrato No. 008 de 2024

Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

Con Copia: Gloria Sánchez Larotta – Gerente Administrativa y de Abastecimiento

Alejandro Gutiérrez – Subgerente de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Solicitud Radicación Facturas Abr 2 2025		
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20250402-105446-159d83-70593553		Creación: 2025-04-02 10:54:46
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-04-02 10:54:46
Firma: Camilo Andrés Segura  Camilo Andrés Segura Rodríguez 80843594 camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimiento		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Solicitud Radicación Facturas Abr 2 2025			
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250402-105446-159d83-70593553		Creación: 2025-04-02 10:54:46	
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-04-02 10:54:46	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Camilo Andrés Segura Rodríguez camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimie	Aprobado	Env.: 2025-04-02 10:54:46 Lec.: 2025-04-02 10:54:46 Res.: 2025-04-02 10:54:46 IP Res.: 190.27.198.178



Bogotá D.C., 4 de julio de 2025

Señora
JOHANA PATRICIA DÍAZ SEGURA
Representante Legal
VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.
gerencia@visateldecolumbia.com
facturacion@visateldecolumbia.com
comercial@visateldecolumbia.com
Ciudad

Asunto: SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DOC
Destino: Johana Patricia Díaz Segura
Anexos: 4 Folios
Dep: Gerencia Administrativa y
RAD: EXTS25-0003131

Asunto: SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO CONTRATO No. 008 DE 2024

Respetada señora Díaz:

Mediante el presente y en virtud de lo previsto en la CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO del Contrato No. 008 de 2024, solicito a usted suscribir el Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción para los trámites pertinentes.

Atentamente,

VER REGISTRO DE FIRMA ELECTRÓNICA
CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ
Supervisor Contrato No. 008 de 2024
Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

Anexos: Lo enunciado

Con copia: Gloria Sánchez Larotta – Gerente Administrativa y de Abastecimiento

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Solicitud Fima AFERS		
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20250704-143243-952291-74836705		Creación: 2025-07-04 14:32:43
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-07-04 14:32:44
Escanee el código para verificación		
Firma: Camilo Andrés Segura  Camilo Andrés Segura Rodríguez 80843594 camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimiento		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Solicitud Fima AFERS METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250704-143243-952291-74836705 Creación: 2025-07-04 14:32:43 Estado: Finalizado Finalización: 2025-07-04 14:32:44			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Camilo Andrés Segura Rodríguez camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimiento	Aprobado	Env.: 2025-07-04 14:32:43 Lec.: 2025-07-04 14:32:43 Res.: 2025-07-04 14:32:43 IP Res.: 190.67.223.80

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **VENTANILLA EMB** identificado(a) con NIT **901038962-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	21769
Remitente:	ventanilla.emb@metrodebogota.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	gerencia@visateldecolumbia.com - Visatel
Asunto:	SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO CONTRATO No. 008 DE 2024
Fecha envío:	2025-07-04 15:16
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2025/07/04
Hora: 15:27:19

Tiempo de firmado: Jul 4 20:27:19 2025 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2025/07/04
Hora: 15:27:22

Jul 4 15:27:22 cl-t205-282cl postfix/smtp[24400]: 4C38F124875D: to=<gerencia@visateldecolumbia.com>
; , relay=aspmx.l.google.com[142.250.141.26]
: 25, delay=3.1, delays=0.27/0/0.61/2.2, dsn=2.0.0,
status=sent (250 2.0.0 OK 1751660842
98e67ed59e1d1-31aaaf386c3si3693104a91.77 -
gsmtpt)

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO CONTRATO No. 008 DE 2024

 Cuerpo del mensaje:

Buen Dia, Cordial Saludo

Remitimos Documento (EXT) Salida enviado por la EMB, para su conocimiento y fines pertinentes.

Quedamos atento a Cualquier Inquietud, Muchas Gracias y Buen Dia.

Cordialmente,

VENTANILLA EMB (JJ)

METRO DE BOGOTÁ S.A.

Cra. 9 No. 76 – 49 Piso 4.

Tel: 571 – 5553333

Bogotá D.C.

Colombia

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
GC-FR-020_Acta_Final_y_de_entrega_a_Satisfaccion_V.02_008_DE_2024.pdf	de1fc6511bfce82c8f964e0ebc0ad1fe4b1247546cd629bce31eb8fd20927a4c
EXTS25-0003131.pdf	fcf93fc712a151efcd149a0bc5724c24555bb001d4a5a8e553d941701f2c0647

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **VENTANILLA EMB** identificado(a) con **NIT 901038962-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	21771
Remitente:	ventanilla.emb@metrodebogota.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	comercial@visateldecolombia.com - Visatel Comercial
Asunto:	SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO CONTRATO No. 008 DE 2024
Fecha envío:	2025-07-04 15:16
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/07/04 Hora: 15:27:12	Tiempo de firmado: Jul 4 20:27:12 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2025/07/04 Hora: 15:27:17	Jul 4 15:27:17 cl-t205-282cl postfix/smtp[11771]: 3D9031248526: to=<comercial@visateldecolombia.com>g t ; relay=aspmx.l.google.com[74.125.137.26]: 2 5, delay=5.2, delays=0.22/0/0.71/4.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1751660837 d9443c01a7336-23c84532b9esi33796325ad.37 3 - gsmtpt)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 **Asunto:** SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO CONTRATO No. 008 DE 2024

 Cuerpo del mensaje:

Buen Dia, Cordial Saludo

Remitimos Documento (EXT) Salida enviado por la EMB, para su conocimiento y fines pertinentes.

Quedamos atento a Cualquier Inquietud, Muchas Gracias y Buen Dia.

Cordialmente,

VENTANILLA EMB (JJ)

METRO DE BOGOTÁ S.A.

Cra. 9 No. 76 – 49 Piso 4.

Tel: 571 – 5553333

Bogotá D.C.

Colombia

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
GC-FR-020_Acta_Final_y_de_entrega_a_Satisfaccion_V.02_008_DE_2024.pdf	de1fc6511bfce82c8f964e0ebc0ad1fe4b1247546cd629bce31eb8fd20927a4c
EXTS25-0003131.pdf	fcf93fc712a151efcd149a0bc5724c24555bb001d4a5a8e553d941701f2c0647

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **VENTANILLA EMB** identificado(a) con NIT **901038962-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	21771
Remitente:	ventanilla.emb@metrodebogota.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	comercial@visateldecolombia.com - Visatel Comercial
Asunto:	SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO CONTRATO No. 008 DE 2024
Fecha envío:	2025-07-04 15:16
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/07/04 Hora: 15:27:12	Tiempo de firmado: Jul 4 20:27:12 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2025/07/04 Hora: 15:27:17	Jul 4 15:27:17 cl-t205-282cl postfix/smtp[11771]: 3D9031248526: to=<comercial@visateldecolombia.com>g t ; relay=aspmx.l.google.com[74.125.137.26]: 2 5, delay=5.2, delays=0.22/0/0.71/4.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1751660837 d9443c01a7336-23c84532b9esi33796325ad.37 3 - gsmtpt)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO CONTRATO No. 008 DE 2024

 Cuerpo del mensaje:

Buen Dia, Cordial Saludo

Remitimos Documento (EXT) Salida enviado por la EMB, para su conocimiento y fines pertinentes.

Quedamos atento a Cualquier Inquietud, Muchas Gracias y Buen Dia.

Cordialmente,

VENTANILLA EMB (JJ)

METRO DE BOGOTÁ S.A.

Cra. 9 No. 76 – 49 Piso 4.

Tel: 571 – 5553333

Bogotá D.C.

Colombia

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
GC-FR-020_Acta_Final_y_de_entrega_a_Satisfaccion_V.02_008_DE_2024.pdf	de1fc6511bfce82c8f964e0ebc0ad1fe4b1247546cd629bce31eb8fd20927a4c
EXTS25-0003131.pdf	fcf93fc712a151efcd149a0bc5724c24555bb001d4a5a8e553d941701f2c0647

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



Asunto: SOLICITUD SUSCRIPCIÓN
Destino: JOHANA PATRICIA DÍAZ S
Anexos: 5 Folios
Dep: Gerencia Administrativa y
RAD: EXTS25-0003837

Bogotá D.C., 8 de agosto de 2025

Señora

JOHANA PATRICIA DÍAZ SEGURA

Representante Legal

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.

gerencia@visateldecolumbia.com

facturacion@visateldecolumbia.com

comercial@visateldecolumbia.com

Ciudad

Asunto: **SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO CONTRATO No. 008 DE 2024**

Respetada señora Díaz:

Mediante el presente y en atención a que no se ha recibido respuesta al radicado No. EXTS25-0003131 del 4 de julio de 2025, mediante el cual se le solicitó la suscripción el Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción del Contrato No. 008 de 2024, remito adjunto a esta comunicación el Acta de Liquidación del Contrato No. 008 de 2024, para que la misma sea suscrita y remitida de su parte.

Atentamente,

VER REGISTRO DE FIRMA ELECTRÓNICA

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ

Supervisor Contrato No. 008 de 2024

Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

Anexos: Lo enunciado

Con copia: Gloria Sánchez Larotta – Gerente Administrativa y de Abastecimiento

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Solicitud Fima Acta de Liquidación Cto 008 de 2024		
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20250808-173936-d3c9d0-33005403		Creación: 2025-08-08 17:39:36
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-08-08 17:39:37
Escanee el código para verificación		
Firma: Camilo Andrés Segura  Camilo Andrés Segura Rodríguez 80843594 camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimiento		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Solicitud Fima Acta de Liquidación Cto 008 de 2024			
METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250808-173936-d3c9d0-33005403		Creación: 2025-08-08 17:39:36	
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-08-08 17:39:37	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Camilo Andrés Segura Rodríguez camilo.segura@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimiento	Aprobado	Env.: 2025-08-08 17:39:37 Lec.: 2025-08-08 17:39:37 Res.: 2025-08-08 17:39:37 IP Res.: 200.118.81.24

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	CÓDIGO: GC-FR-025	VERSIÓN: 05	

GLORIA SÁNCHEZ LAROTTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.001.236, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S. A.**, identificada con NIT 901.038.962-3, que en adelante se denominará la EMB, en su calidad de Gerente Administrativa y de Abastecimiento, delegada conforme al literal z) del artículo 26 del Acuerdo 007 del 26 de agosto de 2021 y al numeral 30 del artículo 5° de la Resolución 491 de 2024, para la suscripción de las actas de liquidación de contratos o convenios celebrados por la EMB, de una parte, y de otra, **JOHANNA PATRICIA DÍAZ SEGURA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.767.675 obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.465.924-0, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, con fundamento en las disposiciones de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, procedemos a la liquidación de mutuo acuerdo del Contrato 008 de 2024, suscrita entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

NÚMERO DE CONTRATO	008 de 2024		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	8/03/2024		
OBJETO	Prestación del servicio de monitoreo satelital tipo GPS para los vehículos oficiales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.		
CONTRATANTE	EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.		
CONTRATISTA	VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.		
FECHA ACTA DE INICIO	3/04/2024		
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN	3/04/2024		
FECHA DE TERMINACION	2/04/2025		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
VALOR INICIAL	\$900.000		
VALOR FINAL	\$900.000		
CDP	723 de 24/01/2024		
	126 de 17/01/2025		
CRP	832 de 12/03/2024		
	126 de 17/01/2025		
VIGENCIAS FUTURAS	N/A		
ANTICIPO	SI	NO X	Valor \$
PAGO ANTICIPADO	SI	NO X	Valor \$

2. MODIFICACIONES- SUSPENSIONES DEL CONTRATO

No aplica

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	CÓDIGO: GC-FR-025	VERSIÓN: 05	

3. GARANTÍAS

3.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Póliza No.: 21-46-101089169 Anexo 0

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del Contrato	7/03/2024	7/09/2025	\$180.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	7/03/2024	7/03/2028	\$90.000,00
Fecha de Aprobación: 3/04/2024			

Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Póliza No.: 21-46-101089169 Anexo 2

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del Contrato	3/04/2024	4/10/2025	\$180.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	3/04/2024	3/04/2028	\$90.000,00
Fecha de Aprobación: 2/05/2024			

4. SUPERVISOR DEL CONTRATO

NOMBRE	Camilo Andrés Segura Rodríguez
CARGO:	Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
DESIGNACIÓN	SECOP II
PERIODO	Desde el 3/04/2024 hasta 11/08/2024

NOMBRE	Paola Tatiana Cohecha León
CARGO:	Profesional Grado 4 Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
DESIGNACIÓN	Memorando GAA-MEM24-0780 (temporal por vacaciones)
PERIODO	Desde el 12/08/2024 hasta 2/09/2024

NOMBRE	Camilo Andrés Segura Rodríguez
CARGO:	Profesional Grado 3 Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
DESIGNACIÓN	SECOP II
PERIODO	Desde el 3/09/2024 a la fecha

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	CÓDIGO: GC-FR-025	VERSIÓN: 05	

5. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

La ejecución presupuestal del Contrato 008 de 2024, es la siguiente:

Contrato 008 de 2024	
Valor (Pagos/Aportes/desembolsos)	Valor (\$)
Valor Inicial	900.000,00
Valor Adiciones	0,00
Valor Total	900.000,00
Total Pagado	0,00
Multa	180.000,00
Saldo	720.000,00
Valor Reintegrado	0,00

RESUMEN DE PAGOS		
Detalle	Total Pagos CRP	Saldo CRP
Valor Total Pagado	\$0,00	\$900.000,00
Valor Total del Contrato	\$900.000,00	
Multa	\$180.000,00	
Valor Saldo a favor del contratista	\$720.000,00	\$900.000,00
Valor a reembolsar por parte del contratista	\$0,00	\$0,00
Valor Total Saldo no ejecutado del contratista		\$0,00

PARÁGRAFO PRIMERO:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que una vez se suscriba la liquidación del Contrato No. 008 de 2024, la EMB procederá con la liberación de recursos de los Certificados de Registro Presupuestal No. 126 de fecha 17/01/2025, por valor de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000)**.

6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Que **CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ**, Profesional Grado 3, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.843.594, en calidad de supervisor del Contrato 008 de 2024, hago constar que:

6.1. El contratista cumplió con el objeto contractual. No obstante, no dio cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Literal a) de la cláusula quinta del contrato:

“CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Empresa Metro de Bogotá S. A. pagará de la siguiente manera:

La Empresa Metro de Bogotá S.A., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por el valor del servicio de monitoreo que resulte del servicio efectivamente prestado.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	CÓDIGO: GC-FR-025	VERSIÓN: 05	

Para proceder a cada pago, EL CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

a) *Facturas o cuentas de cobro según corresponda, que cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad vigente. **El contratista debe realizar la radicación de las facturas conforme los servicios efectivamente prestados.** (...)*. (Negrilla fuera de texto).

- Numerales 5° y 11° de las obligaciones generales del Contratista de la cláusula sexta del contrato:

“CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: *Las siguientes son las obligaciones que regirán el presente contrato:*

(...)

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

(...)

5) Presentar el informe de actividades *de acuerdo con los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético.*

(...)

11) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. (...). (Negrilla fuera de texto).

- 6.2. El supervisor del Contrato 008 de 2024, remitió a la Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales mediante memorando GAA-MEM24-1079 el 17/10/2024 el respectivo informe por presunto incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el numeral anterior.
- 6.3. La Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales expidió la Resolución No. 001 del 7 de enero de 2025 *“Por la cual se declara un incumplimiento y se impone una multa en el Proceso Sancionatorio Contractual No. PSC008 de 2024”* mediante la cual impone multa al contratista, conforme a lo establecido en la cláusula décima primera del Contrato, por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000)** y la cual, quedó ejecutoriada el 28 de febrero de 2025. El valor de la multa impuesta será descontado de la factura que presente el contratista.
- 6.4. El supervisor del Contrato 008 de 2024, deja constancia que, durante la ejecución del Contrato, el contratista no presentó factura alguna por lo servicios prestados, y por ende no se realizó ningún pago.
- 6.5. El supervisor del Contrato 008 de 2024, deja constancia que, no se ha suscrito el Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción de los bienes y/o servicios pactados en el Contrato 008 de 2024. El 4/07/2025 se remitió mediante correo electrónico con el radicado EXTS25-0003131 la mencionada acta y, a la fecha, no se recibió respuesta alguna de parte del contratista.

7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista declara que:

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	CÓDIGO: GC-FR-025	VERSIÓN: 05	

7.1. La EMB ha cumplido en su totalidad con sus obligaciones pactadas en el Contrato 008 de 2024.

7.2. Acepta la presente liquidación del Contrato 008 de 2024 y que, a la fecha, la EMB le adeuda suma de **SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$720.000).**

8. Las partes declaran que no ha habido lugar al establecimiento de acuerdos, conciliaciones o transacciones adicionales a las pactadas en el Contrato 008 de 2024, dado que las partes no han tenido divergencias frente al desarrollo contractual y mediante la suscripción de la presente Acta, se declaran a paz y salvo.

9. La Gerencia Administrativa y de Abastecimiento de la EMB, emite revisión jurídico-contractual a la liquidación efectuada y acordada mediante la presente Acta, la cual constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y se encuentra dentro de los términos de ley.

En consecuencia, las partes contratantes liquidan de mutuo acuerdo el Contrato 008 de 2024, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y se declaran a PAZ y SALVO por todo concepto.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Bogotá, D.C. a los

Por el Contratista,

JOHANNA PATRICIA DÍAZ SEGURA
C.C. 52.767.675
Representante Legal
VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.465.924-0

Por la EMB,

El Supervisor del Contrato	La Gerente Administrativa y de Abastecimiento,
VER REGISTRO DE FIRMA ELECTRÓNICA	
CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ	GLORIA SÁNCHEZ LAROTTA
C.C. No. 80.843.594	C.C. No. 53.001.236

Revisó: Carolina Rodríguez Palacio/GAA
Revisó: José Fernando Vargas Velasco/GAA

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **VENTANILLA EMB** identificado(a) con **NIT 901038962-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	23335
Remitente:	ventanilla.emb@metrodebogota.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	gerencia@visateldecolombia.com - JOHANA PATRICIA DÍAZ SEGURA
Asunto:	EXTS25-0003837 - SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO CONTRATO No. 008 DE 2024
Fecha envío:	2025-08-08 17:53
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/08/08 Hora: 17:55:23	Tiempo de firmado: Aug 8 22:55:23 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	Fecha: 2025/08/08 Hora: 17:55:23	Aug 8 17:55:23 cl-t205-282cl postfix/smtp[31834]: 5420612487FB: to=<gerencia@visateldecolombia.com> ; , relay=aspmx.l.google.com[64.233.180.26]: 2 5, delay=0.36, delays=0.1/0.02/0.17/0.08, dsn=5.1.1, status=bounced (host aspmx.l.google.com [64.233.180.26] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to 550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuc h User af79cd13be357-7e698a1abfcsi810713785a.10 5 3 - gsmtip (in reply to RCPT TO command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje



Asunto: EXTS25-0003837 - SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO CONTRATO No. 008 DE 2024



Cuerpo del mensaje:

Bogotá D.C., 8 de agosto de 2025

Señora
JOHANA PATRICIA DÍAZ SEGURA
Representante Legal
VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.

gerencia@visateldecolombia.com
facturacion@visateldecolombia.com
comercial@visateldecolombia.com

Asunto: SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO CONTRATO No. 008 DE 2024

Respetada señora Díaz:

Mediante el presente y en atención a que no se ha recibido respuesta al radicado No. EXTS25-0003131 del 4 de julio de 2025, mediante el cual se le solicitó la suscripción el Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción del Contrato No. 008 de 2024, remito adjunto a esta comunicación el Acta de Liquidación del Contrato No. 008 de 2024, para que la misma sea suscrita y remitida de su parte. Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ
Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
METRO DE BOGOTÁ S.A.



Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
EXTS25-0003837.pdf	85e76d9295e7cb1ef90c8004daf89e2b7c0b471f7c342b15c75b0692b8f6a25c



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **VENTANILLA EMB** identificado(a) con **NIT 901038962-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECG-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	23336
Remitente:	ventanilla.emb@metrodebogota.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	facturacion@visateldecolumbia.com - JOHANA PATRICIA DÍAZ SEGURA
Asunto:	EXTS25-0003837 - SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO CONTRATO No. 008 DE 2024
Fecha envío:	2025-08-08 17:53
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2025/08/08
Hora: 17:55:22

Tiempo de firmado: Aug 8 22:55:22 2025 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**

No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)

Fecha: 2025/08/08
Hora: 17:55:23

Aug 8 17:55:23 cl-t205-282cl postfix/smtp[31847]: ECEF81248728: to=<facturacion@visateldecolumbia.com>,
& gt;, relay=aspmx.l.google.com[64.233.180.26]: 2 5, delay=0.4, delays=0.08/0/0.25/0.07, dsn=5.1.1, status=bounced (host aspmx.l.google.com [64.233.180.26] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to 550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuc h User d75a77b69052e-4b096357002si35280031cf.84 5 - gsmt (in reply to RCPT TO command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje



Asunto: EXTS25-0003837 - SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO CONTRATO No. 008 DE 2024



Cuerpo del mensaje:

Bogotá D.C., 8 de agosto de 2025

Señora
JOHANA PATRICIA DÍAZ SEGURA
Representante Legal
VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.

gerencia@visateldecolumbia.com
facturacion@visateldecolumbia.com
comercial@visateldecolumbia.com

Asunto: SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO CONTRATO No. 008 DE 2024

Respetada señora Díaz:

Mediante el presente y en atención a que no se ha recibido respuesta al radicado No. EXTS25-0003131 del 4 de julio de 2025, mediante el cual se le solicitó la suscripción el Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción del Contrato No. 008 de 2024, remito adjunto a esta comunicación el Acta de Liquidación del Contrato No. 008 de 2024, para que la misma sea suscrita y remitida de su parte. Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ
Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
METRO DE BOGOTÁ S.A.



Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
EXTS25-0003837.pdf	2371616472c7be15e568c291e3fa21e6e166087d44419420cf159d539d3fb790



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **VENTANILLA EMB** identificado(a) con **NIT 901038962-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	23337
Remitente:	ventanilla.emb@metrodebogota.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	comercial@visateldecolumbia.com - JOHANA PATRICIA DÍAZ SEGURA
Asunto:	EXTS25-0003837 - SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO CONTRATO No. 008 DE 2024
Fecha envío:	2025-08-08 17:53
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/08/08 Hora: 17:55:22	Tiempo de firmado: Aug 8 22:55:22 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	Fecha: 2025/08/08 Hora: 17:55:23	Aug 8 17:55:23 cl-t205-282cl postfix/smtp[19517]: D300B12486F2: to=<comercial@visateldecolumbia.com>g t ;, relay=aspmx.l.google.com[172.253.62.26]: 2 5, delay=0.46, delays=0.13/0.27/0.06, dsn=5.1.1, status=bounced (host aspmx.l.google.com [172.253.62.26] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to 550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuc h User af79cd13be357-7e67f6a40fbsi1061029985a.5 0 1 - gsmt (in reply to RCPT TO command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje



Asunto: EXTS25-0003837 - SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO CONTRATO No. 008 DE 2024



Cuerpo del mensaje:

Bogotá D.C., 8 de agosto de 2025

Señora
JOHANA PATRICIA DÍAZ SEGURA
Representante Legal
VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.

gerencia@visateldecolumbia.com
facturacion@visateldecolumbia.com
comercial@visateldecolumbia.com

Asunto: SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO CONTRATO No. 008 DE 2024

Respetada señora Díaz:

Mediante el presente y en atención a que no se ha recibido respuesta al radicado No. EXTS25-0003131 del 4 de julio de 2025, mediante el cual se le solicitó la suscripción el Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción del Contrato No. 008 de 2024, remito adjunto a esta comunicación el Acta de Liquidación del Contrato No. 008 de 2024, para que la misma sea suscrita y remitida de su parte. Atentamente,

CAMILO ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ
Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
METRO DE BOGOTÁ S.A.



Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
EXTS25-0003837.pdf	2371616472c7be15e568c291e3fa21e6e166087d44419420cf159d539d3fb790



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

472

1000
045

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Nº de Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2023

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 12/08/2025 14:01:06

Orden de servicio: 17921972



RA534889607CO

Nombre/ Razón Social: METRO DE BOGOTA - Metro de Bogotá
 Dirección: Carrera 9 # 76 - 49 pisos 3 y 4. NIT/C. C/T: 901038962
 Referencia: EXT525-0003880 Teléfono: 5553333 Código Postal: 110221231
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111503

Nombre/ Razón Social: JOHANA PATRICIA DIAZ SEGURA - EXT525-0003880
 Dirección: AUTOPISTA MEDELLIN KM 3,5 VIA BOGOTÁ SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL
 METROPOLITANO - EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL DE NEGOCIOS OFICINA B21 COTA-CUNDINAMARCA
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1000045
 Ciudad: COTA Depto: CUNDINAMARCA

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$10.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

Ter

QIP DATA
 S.A.S.
 Tel: 900-195-502-7
 Hora: 9:21

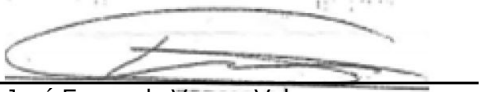
13 AGO 25
 C.C. 80.140.020

1111
503UAC CENTRO
CENTRO A

11115031000045RA534889607CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 E # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8008 10 200 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicada en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para agotar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Notificación por Aviso RESOLUCION 420 DE 2026 DESFIJACIÓN METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20251219-100046-d25aa3-83316775	Creación: 2025-12-19 10:00:46	
Estado: Finalizado	Finalización: 2025-12-19 10:00:56	Escanee el código para verificación
Firma: Jose Fernando Vargas		
		
José Fernando Vargas Velasco 14696040 jose.vargas@metrodebogota.gov.co Profesional Especializado 6 - Gerencia Administrativa y de Abastecimiento Empresa Metro de Bogotá S. A.		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Notificación por Aviso RESOLUCION 420 DE 2026 DESFIJACIÓN METRO DE BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20251219-100046-d25aa3-83316775 Creación: 2025-12-19 10:00:46 Estado: Finalizado Finalización: 2025-12-19 10:00:56			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	José Fernando Vargas Velasco jose.vargas@metrodebogota.gov.co Profesional Especializado 6 - Gerencia Administrat Empresa Metro de Bogotá S. A.	Aprobado	Env.: 2025-12-19 10:00:53 Lec.: 2025-12-19 10:00:53 Res.: 2025-12-19 10:00:53 IP Res.: 186.84.21.125